



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

POSGRADO

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO

**MODALIDAD DE TITULACIÓN: PROYECTO DE
DESARROLLO**

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del Grado Académico
de Magister en Derecho Mención Derecho Civil y Procesal Civil**

**Tema: CONSECUENCIAS PATRIMONIALES EN EL ÁMBITO
CIVIL A PARTIR DE LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO
MATRIMONIAL POR DIVORCIO**

Autor: Abogado Pablo Manuel Acurio Maldonado

Director: Doctor Jorge Enrique Arcos Morales Magíster.

Ambato – Ecuador

2022

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES**

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO

INFORMACIÓN GENERAL

**TEMA: CONSECUENCIAS PATRIMONIALES EN EL
ÁMBITO CIVIL A PARTIR DE LA DISOLUCIÓN DEL
VÍNCULO MATRIMONIAL POR DIVORCIO**

AUTOR: Pablo Manuel Acurio Maldonado

Grado académico: Abogado de los Juzgados y Tribunales de la
República

Correo electrónico: p.acurio@yahoo.com

DIRECTOR: Doctor Jorge Enrique Arcos Morales Magíster.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

- Derecho Civil y Procesal Civil

A LA UNIDAD ACADÉMICA DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO.

El Tribunal receptor de la defensa del Trabajo de Titulación presidido por el Doctor Ángel Patricio Poaquiza Poaquiza Magister, Presidente y Miembro del Tribunal e integrado por los señores Abogado Guillermo Santiago Vayas Castro Magíster, Abogada Tanya Gioconda Paredes Chiluisa Magíster, Miembros del Tribunal designados por la Unidad Académica de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, para receptar el Trabajo de Titulación con el tema: **“CONSECUENCIAS PATRIMONIALES EN EL ÁMBITO CIVIL A PARTIR DE LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL POR DIVORCIO”**, elaborado y presentado por el señor Abogado Pablo Manuel Acurio Maldonado, para optar por el Grado Académico de Magíster en Derecho Mención Derecho Civil y Procesal Civil; una vez escuchada la defensa oral del Trabajo de Titulación el Tribunal aprueba y remite el trabajo para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.

Dr. Ángel Patricio Poaquiza Poaquiza, Mg.
Presidente y Miembro del Tribunal

Ab. Guillermo Santiago Vayas Castro, Mg.
Miembro del Tribunal

Ab. Tanya Gioconda Paredes Chiluisa, Mg.
Miembro del Tribunal

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el Trabajo de Titulación presentado con el tema: “**CONSECUENCIAS PATRIMONIALES EN EL ÁMBITO CIVIL A PARTIR DE LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL POR DIVORCIO**”, le corresponde exclusivamente al Abogado Pablo Manuel Acurio Maldonado, bajo la Dirección del señor Doctor Jorge Enrique Arcos Morales Magister Director del Trabajo de Titulación; y, el patrimonio intelectual a la Universidad Técnica de Ambato.

Ab. Pablo Manuel Acurio Maldonado

C.C.: 1804507976

AUTOR

Dr. Jorge Enrique Arcos Morales, Mg.

C.C.: 1802539518

DIRECTOR

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que el Trabajo de Titulación, sirva como un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos de mi Trabajo de Titulación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este, dentro de las regulaciones de la Universidad.

Ab. Pablo Manuel Acurio Maldonado

C.I.: 1804507976

ÍNDICE GENERAL

Contenido	Pág.
PORTADA.....	i
INFORMACIÓN GENERAL.....	ii
A LA UNIDAD ACADÉMICA DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO.....	iii
AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	iv
DERECHOS DE AUTOR	v
ÍNDICE GENERAL	vi
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xi
DEDICATORIA	xii
AGRADECIMIENTO	xiii
RESUMEN EJECUTIVO	xiv
EXECUTIVE SUMMARY.....	xvi
CAPÍTULO I.....	1
1.1. Introducción	1
1.2. Justificación.....	3
1.3. Objetivos	5
1.3.1. General	5
1.3.2. Específicos	5
CAPÍTULO II	6
2.1. Marco Teórico	6
2.1.1. Estudios Previos	6

2.1.1.1. <i>Pagar por culpa: matrimonio, divorcio y responsabilidad en la tradición jurídica occidental</i>	6
2.1.1.2. <i>Compensación económica para el cónyuge o conviviente civil: una mirada desde el análisis económico del derecho</i>	6
2.1.1.3. <i>Divorcio incausado: una urgente actualización normativa</i>	7
2.1.2. <i>Marco conceptual</i>	8
2.1.2.1 <i>Variable Independiente: La disolución del vínculo matrimonial por divorcio</i>	8
2.1.2.1.1. <i>Relación lingüística</i>	8
2.1.2.1.2. <i>El Vínculo Matrimonial</i>	9
2.1.2.1.2.1. <i>Estadísticas</i>	13
2.1.2.1.3. <i>La Sociedad Conyugal</i>	15
2.1.2.1.4. <i>Las Capitulaciones Matrimoniales</i>	16
2.1.2.1.4. <i>El Divorcio</i>	16
2.1.2.1.4.1. <i>El Divorcio en la sociedad</i>	22
2.1.2.1.4.2. <i>Estadísticas</i>	22
2.1.2.1.5. <i>Disolución de la Sociedad Conyugal</i>	24
2.1.2.2. <i>Variable Dependiente: Consecuencias Patrimoniales en el Ámbito Civil</i>	25
2.1.2.2.1. <i>Ámbito Civil</i>	25
2.1.2.2.2. <i>Consecuencias Patrimoniales</i>	29
2.1.2.2.2.1. <i>Capitulaciones Matrimoniales</i>	29
2.1.2.2.2.2. <i>Inventario</i>	33
2.1.2.2.2.3. <i>Partición del Patrimonio Conyugal</i>	36
2.1.3.1. <i>Derecho Comparado</i>	39
2.1.3.1.1. <i>Colombia</i>	39

2.1.3.1.2. Argentina.....	40
2.1.3.1.3. Chile	40
2.1.3.2. Marco Legal Nacional	41
2.1.3.2.1. Constitución de la República del Ecuador.....	41
2.1.3.2.2. Convención Americana de los Derechos Humanos. Pacto de San José.....	43
2.1.3.2.3. Código Orgánico General de Procesos	43
2.1.3.2.4. Código Civil	45
CAPÍTULO III.....	51
3.1. Metodología	51
3.1.1 Enfoque	51
3.1.2. Modalidad básica de la investigación.....	52
3.1.2.1. Bibliográfica – Documental	52
3.1.2.2. De campo.....	52
3.1.3. Tipo de Investigación	53
3.1.3.1. Exploratorio	53
3.1.3.2. Correlacional	53
3.1.4. Hipótesis	54
3.1.5. Población y muestra	55
3.1.6. Descripción de los instrumentos utilizados	56
3.1.7. Procedimientos para la recolección de información	57
3.1.8. Procedimiento para el análisis e interpretación de resultados.....	57
CAPÍTULO IV.....	58
4.1. Resultados	58
CAPÍTULO V	72

5.1. Conclusiones	72
5.2. Recomendaciones.....	73
BIBLIOGRAFÍA	74

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población.....	55
-------------------------	----

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Número de matrimonios	14
Gráfico 2. Duración promedio de los Matrimonios	14
Gráfico 3.Región de registro de Matrimonios.....	15
Gráfico 4. Divorcios 2010-2020	23
Gráfico 5. Matrimonios y Divorcios 2020	24
Gráfico 6. Entrevista, pregunta 1	59
Gráfico 7. Entrevista, pregunta 2	61
Gráfico 8. Entrevista, pregunta 3	62
Gráfico 9. Entrevista, pregunta 4	63
Gráfico 10. Entrevista, pregunta 5	64
Gráfico 11. Entrevista, pregunta 6	65
Gráfico 12. Entrevista, pregunta 7	66
Gráfico 13.Entrevista, pregunta 8	67
Gráfico 14. Entrevista, pregunta 9	69
Gráfico 15. Entrevista, pregunta 10	70
Gráfico 16. Entrevista, pregunta11	71

DEDICATORIA

Esta investigación va dedicada a mi familia y todas aquellas personas, que con sus palabras y apoyo sincero han ayudado a que esta investigación se logre culminar.

Pablo Acurio Maldonado

AGRADECIMIENTO

Agradezco este logro a mi Esposa, que, con su amor incondicional y su apoyo, se ha convertido en el pilar fundamental para mi crecimiento profesional y para mi vida.

Agradezco a mis padres, que, siempre me han dado los mejores consejos y apoyo incondicional para lograr mis sueños y metas.

Agradezco a Dios, por la vida y las bendiciones que ha derramado en mi vida que me han ayudado a llegar a estos momentos de crecimiento profesional.

Pablo Acurio Maldonado

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
MAESTRÍA EN DERECHO

TEMA:

CONSECUENCIAS PATRIMONIALES EN EL ÁMBITO CIVIL A PARTIR DE
LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL POR DIVORCIO

AUTOR: Abogado Pablo Manuel Acurio Maldonado

DIRECTOR: Doctor Jorge Enrique Arcos Morales Magister.

FECHA: 23 de agosto del 2022

RESUMEN EJECUTIVO

En la presente investigación se realiza un análisis profundo de cómo afecta a cada uno de los cónyuges las consecuencias patrimoniales que suceden al dar por terminado el vínculo matrimonial, aplicando como herramienta jurídica el divorcio con la finalidad de dar por terminado el vínculo matrimonial. Es de esta manera que el respectivo análisis y estudio en cuestión se basa en el punto de vista jurídico amparado por la ley ecuatoriana, así como los tratados internacionales, que hacen énfasis en las consecuencias patrimoniales que nacen de la terminación voluntaria o forzada del vínculo matrimonial.

Mediante el estudio se determinará cuáles son los bienes que forman parte del patrimonio marital y cuáles no, es decir se determinara con claridad que bienes se

encuentran aptos y si estos pueden o no formar parte de este patrimonio, mismo que posterior a los respectivos juicios de inventario y de partición de los bienes y obligaciones que surgen de una sociedad conyugal, posterior al mismo se debe realizar un juicio para la repartición de los gananciales de una manera equitativa y justa basada en los artículos de la Constitución de la República del Ecuador.

Se aplica que se deben encontrar soluciones de conflictos alternativos en busca de una solución, en la cual la repartición de los haberes de la sociedad conyugal sea de la manera más justa tomando en cuenta que la división más complicada es la de las obligaciones que los cónyuges adquieren producto de esta disolución por divorcio.

Finalmente se hace referencia a la integración de las compensaciones económicas del cónyuge más débil y del cónyuge agraviado como parte de las conocidas consecuencias patrimoniales ya que se derivan de un pago o una repartición de dinero ocurrida posterior a la disolución del vínculo matrimonial por el divorcio.

Palabras Clave: Vínculo matrimonial, Disolución del vínculo matrimonial, Repartición de gananciales, el cónyuge más débil, Juicio de inventario, Capitulaciones matrimoniales, repudio del cónyuge, Consecuencias patrimoniales, haberes matrimoniales, Sociedad conyugal

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
MAESTRÍA EN DERECHO

THEME:

PROPERTY CONSEQUENCES IN THE CIVIL FIELD FROM THE
DISSOLUTION OF THE MARRIAGE BOND DUE TO DIVORCE

AUTHOR: Abogado Pablo Manuel Acurio Maldonado

DIRECTOR: Doctor Jorge Enrique Arcos Morales Magister.

DATE: August 23, 2022

EXECUTIVE SUMMARY

In the present investigation, an in-depth analysis is made of how the patrimonial consequences that occur when the marriage bond is terminated affect each of the spouses, applying divorce as a means for this fact. It is in this way that the respective analysis and study in question is based on the legal point of view protected by all the laws of Ecuador, as well as international agreements and above all civil law, which specify why the patrimonial consequences arise after the dissolution of a marital bond.

Through the study we will determine what are the goods that are part of the heritage of marital and which are not, that is to say, we will determine with clarity that goods are suitable, and if these may or may not be part of this heritage, which subsequent

to the respective judgments of inventory and partition of the property and obligations arising out of a marital union, later the same you must make a judgement as to the division of marital property in an equitable manner and fair based on the articles of the Constitution of the Republic of Ecuador.

It applies that alternative conflict solutions must be found in search of a solution, in which the distribution of the assets of the conjugal partnership is in the most just way taking into account that the most complicated division is that of the obligations that the spouses acquire as a result of this dissolution by divorce.

Finally, reference is made to the integration of the economic compensations of the weaker spouse and the aggrieved spouse as part of the known patrimonial consequences since they derive from a payment or a distribution of money occurred after the dissolution of the marital bond by divorce.

Keywords: Marriage bond, Dissolution of the marriage bond, Distribution of marital assets, The weaker spouse, Inventory trial, Marriage contracts, Spousal repudiation, Property consequences, Marital assets, Marital partnership

CAPÍTULO I

1.1. Introducción

En el Ecuador existen muchas causales para la terminación del vínculo matrimonial, los mismos que se encuentran estipulados en el Código civil, reconocidos por la legislación ecuatoriana con la única finalidad de dar por terminado el vínculo matrimonial, o desde el punto de vista de muchos juristas con el fin de dar por terminado un contrato entre dos personas.

La causal de terminación del vínculo matrimonial o del contrato entre cónyuges reconocidos en el artículo 110 que determinan las maneras de acceder al divorcio, mismo que es tomado en consideración como una de las formas de dar por terminado el matrimonio. En el estudio actual debemos tomar en cuenta no las causales de terminación sino los efectos que esta terminación produce sobre los cónyuges que han mantenido por un determinado tiempo y que han adquirido bienes materiales y económicos en común; los que deberán ser resuelto su distribución una vez se ha optado por el divorcio (CC, 2014, Art. 110).

La real academia de la lengua define al divorcio de la siguiente manera “Separar, apartar personas que vivían en estrecha relación, o cosas que estaban o debían estar juntas” (REA, 2014) por lo que se entiende que mediante el divorcio se da la separación de las personas que de cierta manera están dispuestas de manera voluntaria a permanecer juntas. Por otra parte, podemos tomar en cuenta la definición que se nos da por parte de diccionario jurídico elemental en el que se lo define así: “del latín *divortium*, del verbo *divertere*, separase, irse cada uno por su lado. Puede definirse como la ruptura de un matrimonio válido. Viviendo ambos esposos. Ello señala ya una distinción fundamental entre *divorcio* y *nulidad de matrimonio* en que no cabe hablar de disolución, por no haber existido jamás legalmente, a causa de impedimentos esenciales o insubsanables” (Cabanellas, 2014).

Con lo mencionado anteriormente podemos determinar con más claridad la importancia y el significado de la palabra divorcio, no solo desde el punto de vista jurídico sino del punto de vista general o cotidiano, y se ha logrado obtener una

definición más clara y sobre todo de alto impacto para el presente estudio por lo que se determinan que en efecto un divorcio en una separación una división de dos personas que mantenían una relación de convivencia juntos y la división de todos aquellos bienes materiales y económicos que pudieron adquirir mientras se mantuvieron juntos.

De ahí nacen las llamadas Consecuencias Patrimoniales de carácter civil que ocurren para los cónyuges al momento de la separación, de la destrucción de ese vínculo matrimonial a causa del divorcio, para entender de mejor manera debemos tomar en consideración lo que significa la palabra Patrimonio; y así poder comprender de mejor manera de que se tratan estas consecuencias patrimoniales.

Es por esta razón que la Real Academia de la Lengua Española lo define así: “Conjunto de bienes pertenecientes a una persona natural o jurídica, o afectos a un fin, susceptibles de estimación económica” (REA, 2014). Por otra parte, el Diccionario Jurídico Elemental lo define así: “el conjunto de bienes, créditos y derechos de una persona y su pasivo, deudas u obligaciones se heredan de los ascendientes, píos, adquiridos personalmente por cualquier título” (Cabanelas, 2014). De esta manera podemos comprender con claridad que el patrimonio de una persona o ente particular caso de los miembros de la sociedad conyugal no solo se hace referencia a los bienes materiales y económicos habidos dentro de la unión de dos o más personas, sino, que también el patrimonio consta de las dudas y obligaciones que fueron en su momento adquiridas por los cónyuges.

Es por esta razón que hablamos de consecuencias patrimoniales en la disolución del vínculo matrimonial y más que nada se basa en el estudio desde el punto de vista del ámbito civil; es decir, no solo la disolución o terminación del contrato o vínculo matrimonial y las consecuencias personales que ocurren de este sino también se toma en cuenta las consecuencias en torno al patrimonio adquirido dentro de la sociedad conyugal ingresos y egresos del mismo (Núñez, 2021).

Además, se hace referencia a una consecuencia patrimonial de carácter diferente a la de la repartición de los bienes materiales y económicos; así como también de las deudas y obligaciones de los cónyuges, además se menciona una compensación por daños que debe ser pagada por el cónyuge que sea causante o culpable del divorcio;

desde este punto de vista podemos mencionar que otra de las consecuencias patrimoniales son las compensaciones económicas en calidad de pago por subsanación de la pérdida y terminación del vínculo matrimonial (Vergara, 2011).

1.2. Justificación

Se determina con claridad que en la actualidad se indican diferentes formas de terminar un vínculo matrimonial, al hablar de derecho podemos indicar que existen diferentes causales para dar por terminado el vínculo matrimonial determinados claramente en la legislación ecuatoriana, específicamente en el Código Civil Ecuatoriano en su artículo 110 del mismo cuerpo legal.

En este presente trabajo se hará referencia de manera específica a la causal de Divorcio tomando en consideración que es a más común dentro de las terminaciones matrimoniales, además, se debe considerar que existen muchas consecuencias patrimoniales que ocurren y que sufren los cónyuges luego de ocurrido el divorcio (Joza, 2015).

Es por esta razón que es de vital importancia el desarrollo de este trabajo de investigación en razón de que existen muchas consecuencias en torno a los patrimonios que se han logrado obtener dentro del matrimonio, esto claro cuando dentro del este no se han establecido con anterioridad las conocidas capitulaciones matrimoniales, en el caso de faltar con lo mencionado se debe realizar un análisis legal y económico con el fin de determinar la separación de los bienes patrimoniales habidos dentro de la sociedad conyugal (Contreras, 2017)

Mediante la investigación preliminar realizada se observa con claridad de que se pueden considerar como consecuencias patrimoniales las económicas y los bienes materiales que han sido adquiridos por los cónyuges mientras existía un vínculo matrimonial que los unía. Dentro de los mencionados podemos determinar que existe la separación de los bienes económicos habidos dentro del matrimonio, así como también ciertas compensaciones económicas que aparecen en ciertas ocasiones una vez dado por terminado el vínculo matrimonial (Corral, 2007).

La importancia de mantener la igualdad y la equidad al momento de la separación de los bienes económicos y materiales luego de la terminación matrimonial por la causal de divorcio es de vital importancia para que no se vulneren derechos constitucionales que son acreedoras las personas luego de la terminación de un vínculo matrimonial (Pat, 2008).

Encontrándose mediante el estudio que existen dos tipos claros de consecuencias patrimoniales que se presentan luego del divorcio como causal para dar por terminado el vínculo matrimonial siendo los siguientes:

- **Bienes:** tomados en consideración todos aquellos bienes que han sido adquiridos por los cónyuges durante los unía un vínculo matrimonial
- **Económicos:** tomado en consideración todos aquellos bienes que no son considerados como muebles, sino que son recursos monetarios: mismos que deberán ser repartidos entre los cónyuges sin vulnerar sus derechos Constitucionales

Es así que se entiende que existe una división que debería ser equitativa para que los cónyuges en cualquiera de las consecuencias patrimoniales mencionadas anteriormente, mismas que son las causas que cambian la realidad de los cónyuges luego del divorcio y la terminación matrimonial (Vidal, 2009).

Además, debemos tomar en cuenta que dentro del punto de vista económico y de los bienes, entran las dudas existentes y habidas dentro del matrimonio, así como también las hipotecas impuestas sobre los bienes por cuestión de préstamos (deudas u obligaciones), es por este motivo que al hablar de consecuencias patrimoniales para los cónyuges se debe mencionar y hacer un énfasis especial al tema del patrimonio y los cambios que surgen al momento del divorcio. La importancia de este tema es clara ya que la mayoría de los casos los cónyuges suponen que al momento de realizarse el divorcio la división de los bienes son solo una ganancia para cada una de las partes y buscan una división de gananciales.

Es por esta razón que se debe concientizar a la sociedad la importancia del juicio de inventarios antes de la repartición de gananciales, puesto que es esta herramienta jurídica la que nos ayuda a tener en claro cuáles son los bienes que pueden ser

repartidos como gananciales y cuáles de ellos no, por tener algún tipo de prohibición ya que se menciona

1.3. Objetivos

1.3.1. General

- Determinar cuáles son las consecuencias patrimoniales de carácter civil posterior a la terminación del vínculo matrimonial por divorcio.

1.3.2. Específicos

- Reconocer los efectos del divorcio dentro de la sociedad conyugal.
- Identificar cuáles son los factores sociales y legales que tiene el divorcio como forma de disolución del vínculo matrimonial y las consecuencias patrimoniales para cada uno de los cónyuges.
- Especificar cuál es la consecuencia patrimonial de mayor gravedad para los cónyuges que han terminado el vínculo matrimonial por divorcio.

CAPÍTULO II

2.1. Marco Teórico

2.1.1. Estudios Previos:

2.1.1.1. Pagar por culpa: matrimonio, divorcio y responsabilidad en la tradición jurídica occidental

En este trabajo se hace un análisis de lo conocido como el Pago por culpa en el momento del divorcio, este estudio publicado en la Revista de Derecho Privado Colombiano nos deja analizar desde el punto de vista del derecho comparado internacional las semejanzas y diferencias existentes entre la legislación ecuatoriana con la colombiana. Es así que el autor de este artículo jurídico determina claramente que al ocurrir un divorcio es decir que se plantee la terminación del vínculo matrimonial entre cónyuges y en este particular caso habla sobre una compensación económica.

Para Manuel Vial-Dumas se considera que aparte de la repartición presente en lo que se conoce en materia jurídica como las consecuencias patrimoniales existentes cuando ocurre el divorcio en el vecino país colombiano se plantea un pago especial que debe ser otorgado al cónyuge afectado, por así entenderlo hablaríamos del cónyuge que es culpable de que ocurra el divorcio debe pagar al afectado una cantidad económica que sirva de pago a modo de compensación por los daños causados dentro del matrimonio.

Esta figura jurídica se basa en el punto de vista de que el matrimonio entre dos personas es un contrato, y que al darse por terminado dicho contrato; el causante de esta terminación es responsable del pago de una cantidad económica por la terminación anticipada del contrato, ya que este no se realizara por voluntad de ambas partes sino más bien por decisión de uno de los cónyuges. Es así que se realiza un estudio para cuantificar este pago por culpa determinada como compensación al ocurrir un divorcio de los cónyuges.

2.1.1.2. Compensación económica para el cónyuge o conviviente civil: una mirada desde el análisis económico del derecho

En este artículo legal publicado en la revista chilena de Derecho y Ciencia Política en la que se menciona y se hace un análisis detallado de las compensaciones económicas del cónyuge más débil luego de realizarse el divorcio. A pesar de que ocurre una disolución del vínculo matrimonial se busca garantizar los derechos de ambos cónyuges y que luego de la disolución ambas partes se encuentren en condiciones equitativas, tomando en consideración que al hablar de consecuencias patrimoniales luego de la disolución del vínculo matrimonial en la que se sobrentiende que las partes contratantes adquieren bienes y obligaciones (deudas), que han sido adquiridos durante el tiempo que se mantuvo el vínculo matrimonial.

En esta investigación podemos tomar en cuenta que para la autora se determina claramente que debe existir un pago extra al momento de realizarse la separación del patrimonio habido dentro de la sociedad conyugal, existe una prestación económica que debe ser otorgado al cónyuge que se encuentre en una cierta desventaja frente al otro sea por razones laborales o sociales que le limitaron su desarrollo económico o social de uno de ellos. Se aplica esta modalidad en Chile en razón de buscar la igualdad de ambas partes tomando en cuenta en este caso que casi siempre el cónyuge que se encuentra en desventaja son las mujeres que por el cuidado del hogar dejan de lado su crecimiento labora, económico y social. Y de alguna manera se busca reconocer el esfuerzo y sacrificio que hacen las mujeres dentro del matrimonio para que el hogar funcione de manera correcta.

Sucede cuando la repartición del patrimonio no puede realizarse de manera justa y equitativa por lo que no es suficiente justo en algunos casos son más grades las deudas que se adquieren o las conocidas obligaciones que comparten los cónyuges, es por esta razón que se debe hacer un análisis más detallado de la repartición de los bienes patrimoniales al momento de que se realiza la disolución del vínculo matrimonial por el divorcio (Palavencio, 2015).

2.1.1.3. Divorcio incausado: una urgente actualización normativa

En este estudio realizado por Sergio Núñez, hace referencia al reconocido divorcio incausado o conocido en la actualidad como aquel divorcio por mutuo acuerdo que se realiza entre los cónyuges. En los diferentes casos causados en el divorcio son los que se reconocen por la legislación de cada uno de los países en los se busca la ayuda y cooperación entre el Estado y las personas, tomando en consideración que

el matrimonio lleva una vital importancia para la sociedad, así como también se toma la importancia del divorcio como un efecto negativo para la sociedad.

Es por esta razón que el Estado comienza a tomar en consideración nuevas formas de ayudar a los ciudadanos a encontrar nuevas formas de dar por terminado un vínculo matrimonial. De esta manera el investigador determina que deben ser planteados otros mecanismos para solicitar la disolución del matrimonio, métodos que ayuden a dar por terminado un matrimonio. Además, debemos tomar en cuenta que existen muchas consecuencias que se presentan al dar por terminado de manera unilateral, es decir proceden al divorcio incausado, entre las que podemos entender como principal razón la terminación del vínculo matrimonial y además la división de los bienes obtenidos dentro de la sociedad conyugal.

Tomando así en consideración los datos obtenidos posteriores a la investigación realizada por parte de Sergio Núñez determina claramente que debe practicarse un inventario de los haberes obtenidos dentro de la sociedad conyugal, este hecho nace como una de las consecuencias del Divorcio que dan por terminado la unión matrimonial y que se debe hacer un análisis de bienes y de deudas habidos dentro del matrimonio es decir el inventario que se debe realizar como consecuencia de la terminación del matrimonio debe tomar en cuenta todos los puntos entre los que se encuentran los bienes obtenidos dentro del matrimonio como las dudas que han sido contraídos durante la duración del matrimonio y que deben ser cancelados posterior a la terminación del mismo, es de esta manera que se reconocen las consecuencias patrimoniales que nacen de la disolución del vínculo matrimonial.

2.1.2. Marco conceptual:

2.1.2.1 Variable Independiente: La disolución del vínculo matrimonial por divorcio

2.1.2.1.1. Relación lingüística

Para comenzar debemos tomar en cuenta diferentes aspectos para comenzar a hablar de la historia nacida del vínculo matrimonial, para comprender de mejor manera debemos tomar en consideración el significado de cada una de las palabras en este caso del vínculo y del matrimonio tanto desde el punto de vista social, así como desde el punto de vista jurídico. Es por esta razón que comenzaremos determinando

el significado de cada una de estas palabras por la Real Academia de la Lengua Española empezando por la palabra vínculo que significa: unión o atadura de una persona o cosa con otra (REA, 2014). Por otra parte, para Cabanellas significa atadura, lazo, nexo y sobre todo desde el punto de vista del conocido vínculo matrimonial podemos tomar en consideración que para el mencionado autor se determina de la siguiente manera: relación o parentesco existente entre el hombre y la mujer por razón de su casamiento (Cabanellas, 2014). Por lo mencionado anteriormente debemos tomar en cuenta que la palabra vínculo hace referencia a una relación más íntima y estrecha entre un hombre y una mujer, por lo que se determina que se crea un lazo más íntimo dentro de una pareja que forma una sociedad una unión entre hombre y mujer.

Por otra parte, se debe hacer énfasis en las palabras de mayor importancia para esta investigación, y sobre todo en esta variable en la que se considera importante el vínculo y la disolución del mismo por lo que Cabanellas determina que se entiende por disolución lo siguiente: Separación, desunión. Destrucción de un vínculo. Término de una relación contractual, especialmente cuando no se debe al cumplimiento del fin o del plazo (Cabanellas, 2014). Por otra parte, el mismo autor brinda el significado de divorcio de la siguiente manera: Del latín *divortium*, del verbo *divertere*, separarse, irse cada uno por su lado. Puede definirse como la ruptura de un matrimonio válido (Cabanellas, 2014). Con lo antes mencionado se determina con claridad que el Divorcio de una pareja puede causar la desunión y dar por terminado una unión o conocido como un vínculo matrimonial.

2.1.2.1.2. El Vínculo Matrimonial

Para comenzar se debe tomar en cuenta la correcta definición de la palabra matrimonio, por lo que tomaremos en cuenta lo mencionado anteriormente como la definición gramatical otorgada por la Real Academia de la Lengua Española determinando, así como la unión de hombre y mujer, concretada mediante ciertos ritos o formalidades legales, para establecer y mantener una comunidad de vida e intereses (REA, 2014). Por otra parte, se debe hacer referencia a la raíz etimológica del matrimonio determinando que nace del latín *matrimonium* la cual tiene su raíz de *matrem* que significa madre y *monium* que significa calidad de, esta palabra guarda íntima relación con la palabra patrimonio, ya que matrimonio refleja la

unión de dos personas: marido y mujer (en calidad de poder ser madre por la finalidad de procrear) (Anders, 2022).

Como se mencionó anteriormente se determinó claramente que la palabra patrimonio y el matrimonio guardan una íntima relación y se basa en el hecho de considerar que es la madre quien tiene más problemas con la crianza de los hijos que con el hecho de mantener o suministrar bienes para el desarrollo del matrimonio. De ahí la relación de las palabras y como ya fue mencionado con antelación el matrimonio es la unión de marido y mujer y el patrimonio son los bienes habidos dentro del matrimonio y que pueden ser heredados al momento del fallecimiento del padre (Anders, 2022).

Se debe tomar en consideración la relación lingüística existente entre ambas palabras, que nos dan a entender que el matrimonio que es reconocido tanto por la sociedad, la iglesia y el derecho es la unión íntima entre dos personas que se unen por diferentes motivos en una convivencia, una unión o un contrato respectivamente, dependiendo de las circunstancias reconocidas. Se comprende que el matrimonio es el núcleo del que surge una sociedad y que a lo largo del tiempo ha llevado la carga de ser una pieza fundamental para el desarrollo sostenida de una sociedad es así como se determinó que en la antigüedad la unión de un hombre y de una mujer dentro del matrimonio se realizaba con el fin formar una familia, por ende, del crecimiento de la población y de la sociedad. Señalando claramente cuáles eran los roles predominantes de cada uno de los miembros que conformaban una familia. Aunque en los primeros registros históricos se indicó que era la “unión” entre un hombre y una mujer, más no estaba instituido como un matrimonio (Bevere & Bevere, 2017).

Según los estudios realizados se determinó que en la antigüedad el matrimonio empieza con una simple unión entre un hombre y una mujer con la finalidad formar una familia, que con el paso del tiempo se conoce que la demostración de sentimientos y el avance de la sociedad se logra determinar los cambios de las costumbres y la aparición y aplicación del matrimonio como inicio de una vida entre los cónyuges con responsabilidades, entre las más reconocidas la ayuda mutua y el crecimiento social y económico de los cónyuges, manteniendo el respeto y amor mutuo (Rueda Fonseca, 2011).

Empieza la historia del matrimonio conocido en una de las primeras civilizaciones sociales establecidas a través de los tiempos es en la Antigua Roma, es así que en un inicio solo los Patricios tenían permitido celebrar matrimonios que aparte de cumplir con la convivencia de los cónyuges, de unir posesiones y así como también lazos sociales, económicos y políticos entre las familias de quienes accedían a un matrimonio. En el año 445 a.C. aparece la *Lex Canuleia* ley que permite el matrimonio entre los plebeyos, con la finalidad de procrear hijos de una manera ordenada para el crecimiento de una sociedad, es así que se permiten los matrimonios para el hombre a partir de los 14 años y de la mujer a partir de los 12 años. Con el paso de los años empieza a perderse la importancia del matrimonio en la antigua Roma, con la aparición del concubinato por lo que para combatir este cambio social aparece el *Lex Iulia de maritandis ordinibus* en el 18 a.C. con la única finalidad de recuperar la moralidad y las buenas costumbres sobre las cuales se encontraba fundado el Matrimonio apareciendo beneficios para los ciudadanos romanos y los plebeyos que se encontraban casados y que tenían hijos habidos dentro de este matrimonio (Stanford, 2010).

Se determinó que desde el punto de vista religioso el matrimonio no solo mantiene un carácter sentimental por el que dos personas hombre y mujer unen sus vidas para la ayuda mutua de los cónyuges para que lleven una vida correcta ante los ojos y bendición de Dios. Se toma en consideración que debe existir un fuerte sentimiento de cariño o amor para que este sentimiento pueda ser demostrado de manera públicamente. Por la iglesia también es reconocido al matrimonio como un contrato entre un hombre y una mujer que al momento de aceptar en una demostración pública del sagrado sacramento del matrimonio quedan estos ligados el uno al otro. Es así, como se completa lo mencionado por la sagrada escritura que en un inicio Dios creo al Hombre y a la mujer para que pueblen el mundo, y que así el matrimonio sea la base o la piedra angular de la sociedad con la formación de un hogar de respeto y amor entre los cónyuges. También se determinó claramente que tanto hombre como mujer contraen responsabilidades al momento de aceptar y formar un vínculo matrimonial (Grün, 2000).

Se identificó que El Sagrado Sacramento del Santo Matrimonio tiene algunos puntos de vista para la iglesia católica y para la sociedad, tomando en cuenta que tiene como principio la procreación de una descendencia es decir tener hijos para

educarlos en las enseñanzas de la religión. Pero sobre todo se mantienen en la convivencia con apoyo y amor incondicional entre los esposos y el amor que sostiene su fe en Dios, considerando que es la unión amorosa entre un hombre y una mujer con el propósito de fortalecer la unidad de una pareja profundizando el amor y afecto para un servicio mutuo basado en amor y a su vez el de procrear y la crianza de los hijos en la fe (Pregana, 2019).

Por último, pero igual de importante se reconoció la importancia del matrimonio para el Estado desde el punto de vista legal, ya que en el Ecuador se puede determinar claramente que las leyes de nuestro país tanto en el Código Civil como en el Derecho de Familia reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos se reconoce la importancia del matrimonio dentro del desarrollo de la sociedad y como fundamental eje del correcto desarrollo de un Estado. Es así como se reconoce por parte de la legislación del Ecuador y sobre todo es reconocido por la Constitución de la República del Ecuador en la que se garantizan los derechos de todos los habitantes del Ecuador.

Se reconoció que la Constitución de la República del Ecuador como carta magna y según la pirámide de Kelsen se encuentra en la cima de las leyes, garantiza los derechos de todos los ciudadanos en los que se garantizan. Además, se identificó claramente la estrecha relación existente entre la familia y el matrimonio, ya que en la mayoría de los casos las familias nacen cuando dos personas deciden unirse por medio del matrimonio. El mismo que crea vínculos jurídicos entre las personas o de hechos que tienen como base la igualdad de derechos y oportunidades, es así como se lo puede determinar en el artículo 67 de la carta magna en el que se señala con claridad que es la unión entre un hombre y una mujer para un matrimonio en la que se encuentren en igualdad de derechos, obligaciones y capacidad legal dentro de la ya formada sociedad conyugal (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 67).

Seguidamente se determinó a su vez que también encontramos la importancia del matrimonio en el Pacto de San José, es decir en un convenio existente de los Derechos Humanos, siendo conocidos desde el punto de vista legal como un convenio internacional aplicado en diferentes países, en el que se hace referencia al derecho de familia y dentro del mismo se menciona claramente la importancia de

la familia dentro de la sociedad y de los derechos de la humanidad determinando que parte de la misma está conformada por la protección de un matrimonio para los ciudadanos y su libre celebración para los cónyuges (Pacto de San José, 1969, Art. 17).

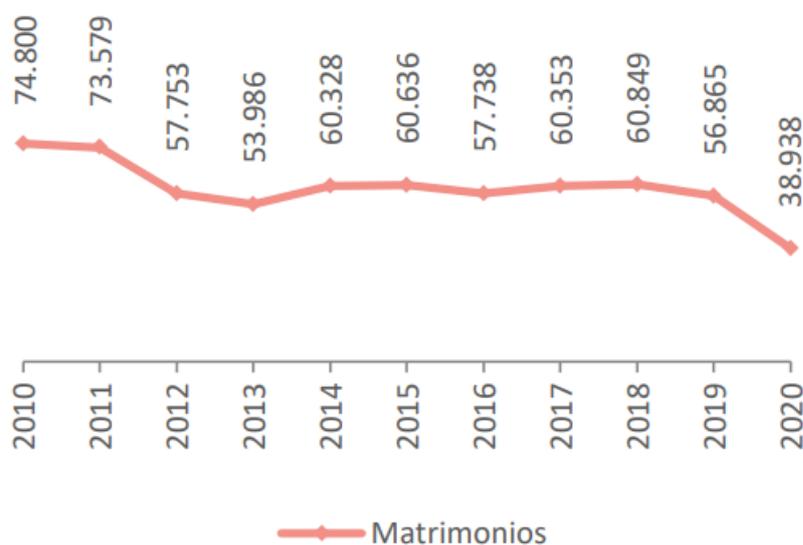
A su vez el Matrimonio se encuentra regulado por otra ley de un nivel inferior a los antes mencionados, en este caso hacemos referencia al Código Civil Ecuatoriano que determina con toda claridad que es el Matrimonio en el Ecuador, de tan modo el Artículo 81 señala que es un contrato entre un hombre y una mujer con la finalidad de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente (Código Civil, 2005, Art. 81).

De lo mencionado anteriormente debemos hacer mayor énfasis a la calidad del contrato reconocido por la legislación ecuatoriana entre los cónyuges en la que ambos tienen diferentes deberes y derechos dentro de la misma y se puede hacer mención a que la misma puede llegar a terminar por incumplimiento de lo estipulado en el contrato por ambas partes. Por otra parte, también se hace mención a la finalidad de la procreación, desde este ángulo social se hace mención al crecimiento de la población y por ende al crecimiento directo o indirecto de la sociedad, por último, pero no menos importante el artículo nos hace mención del auxilio mutuo, mismo que debe estar basado en el respeto mutuo, los lazos filiales y la fidelidad; manteniendo sobre todo la igualdad entre cónyuges para que dentro del matrimonio la convivencia mutua no cause problemas con el desarrollo social de un país (Rueda Fonseca, 2011).

2.1.2.1.2.1. Estadísticas

Para un correcto análisis estadísticos nos basaremos en las estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de los años 2018 al año 2020 en el que se registra un aumento de matrimonios en un 0.82% con respecto del año pasado (2017), pero a partir de ese año el índice de matrimonios ha reducido, ya que en el año 2019 la disminución representativa fue del 6.5% y para el 2020 existió un descenso del 31.5% pasando de 56.865 a 38.938 matrimonios registrados en el territorio ecuatoriano (INEC, 2020). Determinando de esta manera que en el Ecuador el impacto del matrimonio para las parejas y como eje fundamental de la sociedad ha ido perdiendo su importancia año tras año (Figura No. 1)

Gráfico 1. Número de matrimonios

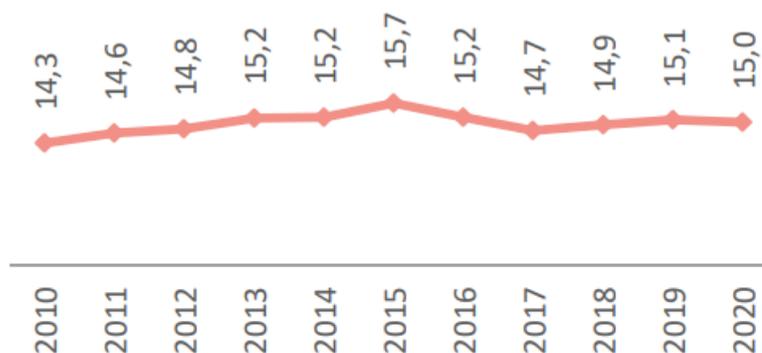


Fuente: Boletín Técnico 2021 INEC

Elaborado por: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

A su vez este boletín técnico nos demuestra que el promedio de duración de los matrimonios por el período de tiempo comprendido es tan solo del 14.9 en el año 2018 y llega a un máximo de 15 años en el 2020 (Figura No. 2), así también, existe un notable cambio de porcentajes de matrimonios de la sierra contra los matrimonios en la costa ya que en el año 2018 es de 50.7% contra el 44.6% respectivamente. En cambio, en el año 2022 se realiza un cambio en los porcentajes de matrimonios en la sierra contra la costa, siendo de 45.8% contra 49.2% respectivamente (INEC, 2020). (Figura No. 3)

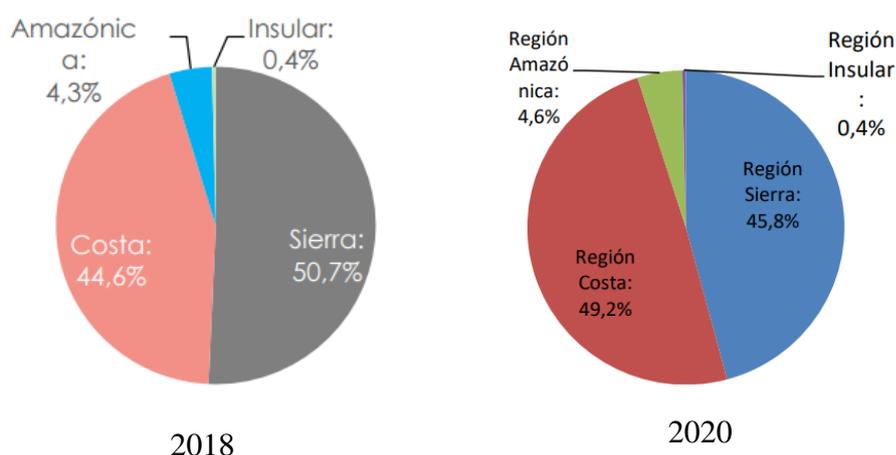
Gráfico 2. Duración promedio de los Matrimonios



Fuente: Boletín Técnico 2021 INEC

Elaborado por: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

Gráfico 3.Región de registro de Matrimonios



Fuente: Boletín Técnico 2021 INEC

Elaborado por: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

2.1.2.1.3. La Sociedad Conyugal

Es así como luego del análisis realizado con respecto a la investigación basada en el matrimonio entendemos lo que quiere decir la sociedad conyugal nacida de la celebración del contrato entre los cónyuges, este es un fondo de inversiones en las que ingresan los bienes que los cónyuges en el caso del matrimonio adquieren a partir de la celebración del mencionado contrato, es decir que todos aquellos bienes adquiridos dentro de la cooperación matrimonial no tienen un dueño en específico, sino que más bien son dueños ambos cónyuges. Es así que se determina que esta es una sociedad entre dos personas que por su trabajo e igualdad de condiciones y derechos dentro del matrimonio comparten sus gananciales (Narvaja, 1895).

Para el Doctor Edgar Vargas la Sociedad Conyugal tiene un punto de vista más amplio y de gran importancia para los sujetos que mantienen un contrato de matrimonio entre ellos, la razón es que todo bien mueble o inmueble que los

contratantes adquieran mientras dure el contrato forman parte de un bien común, perdiendo la importancia de quien de los dos lo compro, lo adquirió o pago por él. Este tipo de contrato determina que todos los haberes son de propiedad de ambos contratantes en un 50/50 de propiedad, pero para el autor no todo es felicidad en los bienes que son adquiridos ya que también entra a este fondo común las responsabilidades de pago de deudas que existen durante la vigencia del contrato matrimonial. Puesto que en el caso de poseer obligaciones de pago también serán de carácter compartido para los contratantes. Este fondo común entre los cónyuges es reconocido con el nombre de Sociedad Conyugal. (Vargas Inostroza, 2020)

2.1.2.1.4. Las Capitulaciones Matrimoniales

Dentro de la legislación ecuatoriana encontramos una herramienta especial para garantizar la pertinencia de los bienes y de las obligaciones de pago para aquellas personas que celebran el contrato de matrimonio, a lo que se conoce como Capitulaciones Matrimoniales mismas que se encuentran amparadas en los Artículos 150 y 152 del Código Civil Ecuatoriano en el que se determina claramente que las capitulaciones pueden ser celebradas antes o durante el matrimonio y en las que se especifican con claridad la separación de los bienes que los cónyuges desean que formen parte de la sociedad conyugal, es decir que los bienes y de las obligaciones de cada uno de los cónyuges, esta herramienta cumple con una doble funcionalidad, la de garantizar los bienes y la de ayudar en el momento de un inventario ya que determina con claridad la pertenencia de bienes y obligaciones que tienen cada uno de los cónyuges (Código Civil, 2005, Arts. 150 y 152).

Muchos juristas como el caso del Abogado José María Robles consideran que las capitulaciones matrimoniales afectan al matrimonio pues su aplicación dejaría sin efecto uno de los fundamentos del matrimonio que es el auxilio mutuo, pues separaría y fragmentaría a la sociedad conyugal y su principio de compartir lo adquirido por los cónyuges, siendo así que la pareja de esposos está en condiciones de compartir de manera justa y equitativa la carga del matrimonio.

2.1.2.1.4. El Divorcio

La figura jurídica del divorcio aparece en algunos instantes a través de la historia como motivo de terminación de una relación matrimonial, es así como podemos

determinar en las civilizaciones antiguas en las que la figura del divorcio aparecía con la finalidad de terminar una relación filial por motivos específicos. Antes de comenzar con la historia y la evolución del divorcio a través de los tiempos debemos entender el correcto significado de la palabra Divorcio, para lo cual debemos comprender el significado otorgado por la Real Academia de la Lengua Española y el significado etimológico de esta palabra. Para comenzar se mencionó que es: dicho de un juez competente: Disolver o separar, por sentencia, el matrimonio, con cese efectivo de la convivencia conyugal. Además, separar, apartar personas que vivían en estrecha relación, o cosas que estaban o debían estar juntas (REA, 2014).

La Raíz etimológica de la palabra divorcio proviene del latín *divortium*, la misma que viene provista del prefijo *di/dis* que significa separación o divergencia en diferentes sentidos, y la raíz del verbo *verto* que significa volver, dar vuelta, girar o hacer girar. Lo que nos da a entender que etimológicamente la palabra significa tomar caminos separados y la separación de los bienes obtenidos durante el matrimonio.

Luego de tener claro lo que significa la palabra divorcio podemos poner en claro la evolución del divorcio a través de la historia, la misma que aparece como opción judicial y recurso social para dar por terminado un vínculo matrimonial, es así como en la antigua Grecia cuando era aprobado el divorcio el esposo debía devolver el dote que se le otorgaba por parte de la familia de su ex mujer. Este Dote estaba constituido por los bienes raíces y objetos preciosos que eran entregados por parte del padre de la novia con el fin de que el novio acepte el matrimonio. Para que se acepte el divorcio por parte del esposo se requería lo antes mencionado, la devolución de todo el Dote otorgado. Por parte de la mujer cuando requería de la aplicación o solicitud del divorcio debían ser explicadas con detalle y demostradas las razones fundamentales por las que se solicitaba la aceptación del divorcio (Narvaja, 1895).

Por otro lado, en la antigua Babilonia el Divorcio podía ser solicitado tanto por el hombre como por la mujer, los que podían solicitar la terminación del vínculo matrimonial por la aplicación del repudio del esposo o esposa, existía una similitud con la antigua Grecia en la que la mujer debía demostrar y era mucho más rigurosa la aceptación de las razones por las que solicitaba el divorcio. En el caso del esposo

era mucho más sencillo optar por el divorcio solo bastaba con que se realice el repudio y la voluntariedad de los esposos, guardando relación con la actualidad con el divorcio incausado que se realiza por voluntariedad de las partes (Bevere & Bevere, 2017).

En Roma por otra parte la situación era diferente ya que en sus inicios el divorcio solo podía ser solicitado por el esposo por medio del repudio a su esposa, tan solo debía ser comunicado en la sociedad que el esposo ya no tenía el deseo de compartir más con su esposa la vida marital por lo que se solicitaba el *repudium*, que era la manera utilizada en los tiempos antiguos para comunicar al cónyuge del deseo de dar por terminado el matrimonio. Con el avance del tiempo y al reconocer que muchos de los ciudadanos romanos optaban por el *repudium*, se aplica una nueva forma de divorcio, en la que ya no eran únicamente los esposos quienes podían dar por terminado, aparece en la sociedad roma la *bona gratia*, mecanismo utilizado para dar por terminado el vínculo matrimonial por mutuo acuerdo y consentimiento libre y voluntaria de los esposos (Narvaja, 1895).

Con los continuos cambios en la sociedad de la antigua Roma se establece con claridad que el justificativo por lo que se aceptaba el divorcio era la pérdida del *affectio maritalis*, es decir perdían la base del matrimonio que es el amor fraterno entre los cónyuges, era un sentimiento mutuo de dar por terminado el vínculo matrimonial por la pérdida del interés de llevar una vida matrimonial juntos, además, de la total pérdida del sentimiento amoroso entre los cónyuges por lo que se aceptaba el divorcio de los mismos. En los últimos años del imperio aparece la *Lumex Julia de Adulteris*, implementado por el emperador Augusto en el que aparecen muchas formalidades para la aplicación de *repudium*, entre las que se determina la aparición del adulterio razón por la que sucedían los divorcios en la antigüedad, siendo una razón válida para el divorcio y dejando a la mujer en un estado de culpa frente a la sociedad (Alberdi, 1979).

El divorcio en la legislación francesa surge durante la Revolución Francesa con la finalidad de proteger a las mujeres de los malos tratos o la violencia de la que podían llegar a ser víctimas por parte de sus esposos. Es así que en Francia las

mujeres eran las únicas que podían solicitar el divorcio por la vía legal, en Francia el divorcio era conocido como la separación de los cuerpos y como ya se mencionó era con la finalidad de la protección de las mujeres, ya que los hombres solo podían solicitar esta separación por motivos de adulterio causado por sus esposas en contra de su honra. Posteriormente se da la oportunidad de acceder al divorcio por parte del esposo cuando los cónyuges no se adaptaban a la vida en pareja, pero tenía sus reglas es decir que solo podía ser solicitado una vez el matrimonio haya superado los 4 meses de duración y antes de los 6 meses del mismo. Por último, también se hace mención a una manera de solicitar la separación de los cuerpos por mutuo acuerdo, pero en esta forma de terminar el matrimonio no era necesaria de la intervención u orden de una autoridad judicial, solo era tomado en cuenta como una voluntariedad de ambas partes con lo que dejaban sin efecto un matrimonio (Abundis & Ortega, 2010).

El divorcio desde el punto de vista de la iglesia, el derecho canónico tiene muchos puntos de vista en relación al divorcio, puesto que desde el punto de vista de la religión se toma en consideración la importancia de la familia para la iglesia y para los principios de la misma, en ciertos textos se menciona que es la sagrada unión entre un hombre y una mujer bajo la protección y la bendición de Dios. Es por esta razón el disgusto o desacuerdo que mantiene la iglesia con el divorcio, a pesar de que claramente en la biblia se hace referencia del divorcio se justifica más adelante en otro versículo de la biblia en la que se aclara que la iglesia acepta la figura del divorcio por la dureza en los corazones de las personas. Pero sobre todo hace especial énfasis en lo reconocido como la separación de cuerpos antes mencionada (Bevere & Bevere, 2017).

Por otra parte, se debe mencionar que, aunque se acepta la aplicación del divorcio, pero tomando en cuenta de que una vez separados los cónyuges no pueden volver a casarse o hacer una vida conyugal, ya que para la iglesia cometen pecado los cónyuges que se vuelven a casar luego de una separación, ya que los mismos cometerían adulterio ya que, aunque se habían divorciado ya escogieron su pareja ante los ojos de Dios. Otro caso en el que la iglesia acepta el divorcio o separación es cuando la esposa o esposo han cometido adulterio aun cuando estaban casados. Al ocurrir lo mencionado el cónyuge afectado debía poner en evidencia pública al adúltero ante la sociedad y dar por terminado el vínculo matrimonial por esta causa

a fin de que sea la sociedad la encargada de acreditar y dar fe del mencionado adulterio para justificar el divorcio (Grün, 2000).

Como ha sido mencionado con anterioridad la evolución e historia del divorcio ha evolucionado constantemente lo mismo ha ocurrido en el Ecuador, es así como en las leyes del Ecuador garantizan la aplicación de esta herramienta jurídica que tiene la finalidad de dar por terminado el vínculo matrimonial, se determina que existen muchas razones por las que una pareja de cónyuges pueden tomar la decisión de dar por terminado su vínculo matrimonial y decidan optar por la herramienta jurídica del divorcio, estas circunstancias sociales, económicas o filiales pueden ser varias pero se han reconocido algunas a las cuales se las conoce como causales de divorcio, mismas que se encuentran articuladas en el Código Civil Ecuatoriano.

En el Ecuador la Constitución de la República garantiza los derechos y la equidad de todos los ecuatorianos, así como la libertad de demostrar su voluntariedad, desde este punto de vista debemos tener en claro que optar por un divorcio al igual que contraer un matrimonio son acciones que son fundamentadas por la voluntariedad de las partes como en cualquiera de los contratos celebrados entre dos personas, en este particular caso el divorcio pone fin al contrato del matrimonio. Como ha sido mencionado anteriormente y basándonos desde el punto de la voluntad podemos mencionar que el artículo 105 de Código Civil menciona claramente que una de las formas de dar por terminado en su numeral 4 señala claramente que es el Divorcio (Código Civil, 2005, Art. 105, #4).

Por otra parte, se nos indica con claridad que el mencionado código reconoce como causas por las que uno de los cónyuges puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial por medio del divorcio las siguientes:

1. El adulterio de uno de los cónyuges.
2. Los tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
3. El estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial.
4. Las amenazas graves de un cónyuge contra la vida del otro.

5. La tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro.
6. Los actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas.
7. La condena ejecutoriada a pena privativa de la libertad mayor a diez años.
8. El que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o toxicómano.
9. El abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos.

Por lo señalado se determinó con claridad que la mayoría de las causales utilizadas para dar por terminado un vínculo matrimonial por divorcio son las causales 2, 4,5,7 y el 9 siendo los más comunes, esto en razón de que los problemas de violencia, pena privativa de libertad y abandono son los factores sociales más relevantes por los que se solicita a un juez declare válido un divorcio (Código Civil, 2005, Art. 110).

Esto guarda una íntima relación con la historia del divorcio ya que las causales se entenderían como las razones expuestas por uno de los dos cónyuges de manera libre y voluntaria para que este sea aceptado por la sociedad en este caso en la actualidad para que un juez de paz declare mediante una resolución motivada el final del vínculo matrimonial (Alberdi, 1979).

El mencionado Código que respalda la aplicación del divorcio por vía legal y social determina no solo lo que significa el divorcio sino la importancia y eficiencia que tiene la misma claramente se encuentra regulado por el código civil y el Código Orgánico General de Procesos mismas que se encargan de controlar los procedimientos y algunas condiciones que son esenciales para que se proponga un divorcio por cualquiera de las causales antes mencionadas. Por otra parte, el COGEP determina cuales son las características y mediante qué tipo especial de procedimiento se sustancia un divorcio, además señala claramente ante qué juez debe proponerse el mismo.

2.1.2.1.4.1. El Divorcio en la sociedad

Se mencionó que en la actualidad y dentro del Ecuador se conoce de dos tipos de divorcio: el consensual y el contencioso. Por lo antes mencionado debemos poner dos puntos en claro, en primer lugar, se debe tener en cuenta que el divorcio consensual se da cuando ambas partes están completamente de acuerdo de realizar el divorcio y el mismo no se debe realizar ante un juez especializado que debe por los principios y procedimientos legales otorgue un divorcio. El concepto se basa en el consentimiento (voluntad), y por otra parte tenemos la aplicación del divorcio contencioso cuando uno de los cónyuges no está de acuerdo de realizar (Telégrafo, 2022).

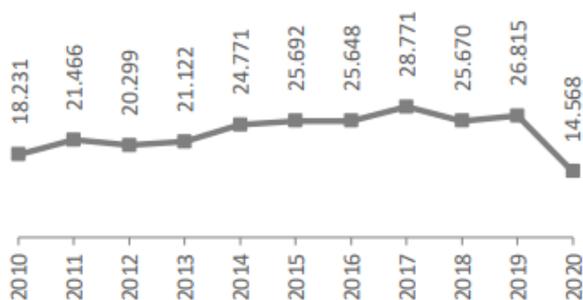
En el transcurso de los años se evidencia que los divorcios en la sociedad ocurren en menor cantidad que los años anteriores, pero esta razón se evidencia por dos motivos fundamentales el primero de ellos se basa en la pérdida de importancia que tiene el matrimonio en la actualidad; es decir que en la actualidad las personas ya no optan por el matrimonio simplemente optan por una convivencia, misma que desde el punto de vista legal carece de ciertos beneficios para los cónyuges del que tiene el matrimonio, y el segundo pero no menos importante es que las parejas no optan por el divorcio como tal sino que simplemente se separan pero siguen encontrándose legalmente unidos por el matrimonio; la razón es muy simple, es el costo que tiene y la pérdida para los cónyuges cuando estos tienen muchas propiedades en común. Siendo estos los motivos por los que se registra una disminución en los divorcios en Ecuador (Comercio, 2019).

2.1.2.1.4.2. Estadísticas

A través de los años se ha determinado claramente que existe un cambio específicamente definido, ya que en el pasado se ha logrado identificar que desde el año 2010 en el que se encuentran un número de 18.231 divorcios en ese año y llega a un máximo de divorcios al año 2017 de 28.771 divorcios registrados en el territorio ecuatoriano. Después de lo mencionado para el año 2020 que es último analizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos se determina claramente una reducción de divorcios no solo con el año anterior, sino más bien se puede determinar que existe una reducción considerable incluso es una cifra menor

a la del año base 2010 determinando un total de 14.568 divorcios registrados (INEC, 2020).

Gráfico 4. Divorcios 2010-2020

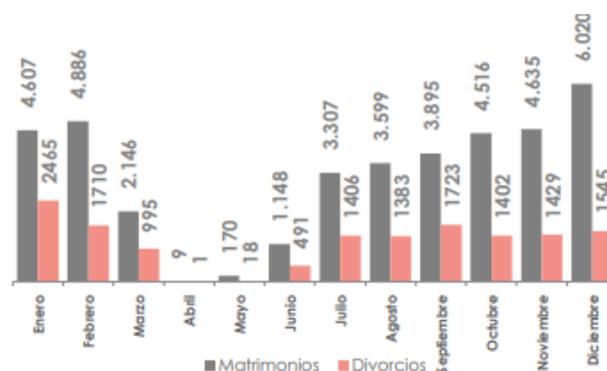


Fuente: Boletín Técnico 2021 INEC

Elaborado por: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

Además, se ha determinado que el mes en el que se han dado más divorcios según los análisis estadísticos realizados por el INEC mencionan que en el mes de diciembre han ocurrido 6.020 divorcios aun cuando en el mismo mes se registran apenas una cantidad de 1545 matrimonios. Estos datos revelan claramente el aumento abismal existente entre la cantidad de matrimonios registrados en un mes y la cantidad de divorcios que ocurren en el mismo superando claramente en todos los doce meses de un solo año los divorcios por sobre los matrimonios existentes en el año 2020 (INEC, 2020).

Gráfico 5. Matrimonios y Divorcios 2020



Fuente: Boletín Técnico 2021 INEC

Elaborado por: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

2.1.2.1.5. Disolución de la Sociedad Conyugal

Con lo mencionado y analizado se logra entender claramente lo que ocasiona el divorcio para el vínculo matrimonial, es así que claramente lo estipula la Carta magna en su artículo 69, numeral 3 en que se menciona claramente la libertad de tomar decisiones sobre lo que ocurra con la sociedad conyugal, en este caso de investigación podemos reconocer que por medio de la voluntariedad de ambas partes o por la voluntariedad de una sola de ellas y con el patrocinio y orden judicial se a procedido a dar por terminado el vínculo matrimonial también se procede con la respectiva disolución de la sociedad que se mantenía entre los cónyuges con la finalidad del auxilio y cuidado mutuo, basado en un sentimiento filiar y social (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 69, #4).

La sociedad conyugal se entiende como los bienes y obligaciones adquiridos por los conyuges por un determinado lapso de tiempo, al momento de este encontrarse quebrantado por la figura jurídica del divorcio empieza por fragmentarse todo lo que ha sido adquirido y todos las sociedades existentes entre ambos es así como empieza otro tipo de aplicación judicial a fin de dar por terminado la sociedad conyugal y que la misma otorgaría de manera justa y equitativa aquellos bienes habidos dentro de esta reconocida sociedad (Valmaña Ochaíta, Bravo Bosch, & Rodríguez López, 2019).

El concepto es claro, disolución = división de aquellos que se encuentra dentro de la sociedad conyugal; mismo que se lo conoce como todos esos bienes muebles e inmuebles que forman parte de la misma desde el día que los contrayentes celebran el contrato de matrimonio entre ellos. Es así como podemos entender que al momento de ocurrir la destrucción de un vínculo filial entre los cónyuges, se procede con una repartición de carácter igualitario, para que no exista desigualdad y por ende se hace una división equitativa y justa, tomando en consideración que se debe realizar diferentes procedimientos legales para que surta efecto el proceso de partición de todos los haberes existentes dentro de una sociedad conyugal para lo que debemos recurrir a los diferentes articulados que nos ayudaran a realizar lo mencionado anteriormente (Universo, 2022)

2.1.2.2. Variable Dependiente: Consecuencias Patrimoniales en el Ámbito Civil

2.1.2.2.1. Ámbito Civil

Se determinó que lo que abarca el ámbito civil en los momentos de disolución del vínculo matrimonial y por ende de la sociedad conyugal, tiene su base o principio primordial basarse en la terminación del contrato del matrimonio por medio del divorcio y desde ahí partir para determinar cuáles son las pautas que se deben cumplir para que se pueda dar de manera justa y equitativa la disolución de aquellos haberes que formen parte de la sociedad conyugal, como ya se ha determinado a lo largo de la investigación se debe tomar muy en claro los pasos que deben ser seguidos para que esta separación cumpla con los principios consagrados en la misma con la finalidad de cumplir los requisitos legales impuestos por el ámbito civil ecuatoriano en el que se nos indica claramente que se debe proceder con un juicio de inventario (Alberdi, 1979).

Cuán importante es determinar con claridad la aplicación de las leyes para la solución de los problemas en este caso civiles que se presentan al momento de la disolución de la sociedad conyugal, es decir luego de la aplicación jurídica del divorcio la misma que pone un fin rotundo desde el punto de vista sentimental a la relación filial y convivencia amorosa de dos personas que con el fin de un crecimiento mutuo tomaron la decisión de formar un matrimonio, y desde el punto de vista civil se determinó que se da por terminado un vínculo legal que une a dos personas por un contrato llamado matrimonio que tiene la finalidad de la ayuda

mutua, colocando como base fundamental el crecimiento social, económico, legal y sentimental de los cónyuges (Venturini, 2014).

Por otra parte el ámbito del derecho civil en esta investigación se basa como ya se ha mencionado con antelación el algunos aspectos de estudio en este particular debemos empezar con el matrimonio el inicio de la sociedad conyugal, posterior al mismo y claramente señalado se interesa por la aplicación del divorcio por cualquiera que sea el motivo o causal invocada para que el mismo surta efecto, una vez que se ha terminado el vínculo que une a dos personas se procede a dar la división de los bienes muebles e inmuebles así como las obligaciones que forman parte de la conocida sociedad conyugal, mismos que forman parte de lo conocido en derecho como los haberes (Espinoza, 2016).

Cuando hablamos del ámbito civil debemos tomar en cuenta que el derecho civil no abarca solo los haberes que se encuentran dentro de la llamada sociedad conyugal además debemos tener muy en claro que también se encarga o vela por la protección de los derechos de las personas y su trato equitativo frente a la sociedad y el país, además de que tiene un especial interés por la relación ordenada de estas personas razón por la cual considera al matrimonio no solo como la unión de dos personas sino que también lo considera como un contrato con todas las solemnidades del mismo, además esta legislación posee un libro especializado en cosas tanto muebles como inmuebles además de las obligaciones de pago por deudas adquiridas por esas personas, y como final también se hace cargo de lo relacionado con la terminación del contrato de matrimonio o el divorcio (Vargas Inostroza, 2020).

Al ocurrir una terminación del contrato de matrimonio existen varios puntos de vista que son tomados en cuenta por parte del derecho Civil para garantizar los derechos de los cónyuges, quienes estaban inmiscuidos dentro del contrato del matrimonio, es por tal motivo que al empezar un matrimonio se crea dentro de la sociedad conyugal el patrimonio, pero ¿Qué es el Patrimonio?, se entiende como patrimonio a todo lo adquirido dentro del tiempo en que tuvo vigencia el contrato del matrimonio. Para el Derecho Civil el patrimonio representa un fondo que es compartido por ambos cónyuges, este fondo se lo ve desde dos puntos claros; el primero desde el punto de vista de su creación en el momento del matrimonio,

mismo que tiene como finalidad el almacenamiento de todos los haberes que surjan durante el matrimonio para uso y goce de los cónyuges, con el que podrán ayudarse mutuamente (Bevere & Bevere, 2017).

Se identificó con este estudio que los haberes pertenecientes a este fondo del patrimonio son de propiedad de ambos cónyuges, para el derecho civil todos los haberes pertenecen en parte iguales a cada uno de ellos, es decir que tienen derecho a los mismos en un 50% cada cónyuge, sin importar quién de los dos adquirió el bien o la obligación de cumplimiento (deudas); ya que, este patrimonio no tiene determinación de propiedad por separado, sino que más bien está considerado compartido de todo tipo de adquisición u obligación. Dentro del patrimonio adquirido también se tiene en cuenta las herencias o donaciones que cada uno de los contratantes adquieren mientras estos se encuentran unidos por la vigencia del contrato de matrimonio. Durante el mismo se otorga la administración de este patrimonio a uno de los dos contratantes, este cargo es determinado el mismo día en el que se celebra el matrimonio ante el juez del Registro Civil; persona que se encuentra facultado por un estado para ser testigo de la voluntariedad de los cónyuges de contraer nupcias, y es quien solicita se indique quien de los contrayentes será la persona que tendrá la potestad de administrar los bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal (Venturini, 2014).

Existen diferentes maneras por las cuales se pone ciertas restricciones legales para que ciertos bienes u obligaciones no formen parte del patrimonio habido dentro de la sociedad conyugal y el matrimonio. El derecho civil establece claramente que se pueden presentar capitulaciones matrimoniales, las mismas que pueden ser presentadas con un documento de voluntariedad, el mismo que puede ser presentado antes de la celebración del matrimonio como durante el desarrollo de mismo. Para Guillermo Cabanellas las capitulaciones matrimoniales se definen jurídicamente de la siguiente manera: El contrato matrimonial hecho mediante escritura pública, por el cual se establecen las futuras condiciones de la sociedad conyugal, en cuanto al régimen patrimonial de ésta. La escritura pública en que consta tal concierto o pacto (Cabanellas, 2014).

Mediante lo anterior debemos tomar en cuenta que las capitulaciones matrimoniales son un acuerdo de voluntades que ponen en claro y con anticipación como y cuáles

van a ser los bienes que entraran en la sociedad conyugal, para tener una visión más clara se las define de la siguiente manera: unión y relaciones personales y patrimoniales que, por el matrimonio, surgen entre los cónyuges (Cabanellas, 2014). Como ya se determina es una unión de relaciones personales y patrimoniales que tiene como finalidad claramente el desarrollo en conjunto que nacen del matrimonio. Por otra parte, y una vez entendido de manera correcta lo que es la sociedad conyugal y las capitulaciones matrimoniales se menciona que la ley del Ecuador, el derecho civil determina en su cuerpo legal su aplicación.

El derecho Civil en su cuerpo legal determina claramente en su artículo 150 son las convenciones que celebran los esposos o los cónyuges antes, al momento de la celebración o durante el matrimonio, relativas a los bienes, a las donaciones y a las concesiones que se quieran hacer el uno al otro, de presente o de futuro (Código Civil, 2005, Art. 150). Determinando de esta manera que la legislación ecuatoriana tiene presente dichas capitulaciones que tienen la finalidad de determinar que bienes y obligaciones (haberés), formaran parte de la sociedad conyugal, para determinarse de una mejor manera se debe tener en claro que estas capitulaciones matrimoniales separen y determinen los patrimonios de cada uno de los cónyuges de manera separada.

Por otra parte, el derecho civil también considera al patrimonio desde el punto de vista de la terminación del contrato del matrimonio tomando en consideración que los haberés contenidos dentro de aquel patrimonio que durante el matrimonio se habían hecho los cónyuges, por lo que el derecho civil considera se deben realizar diferentes procedimientos para poder repartir de manera efectiva los haberés contenidos dentro del patrimonio de la sociedad conyugal, por lo que se determinó con claridad que el primer paso a seguir debía ser un Inventario con la única finalidad de conocer claramente cuáles son ,os haberés pertenecientes al patrimonio para de manera posterior proceder con la disolución de la sociedad conyugal y la partición de los gananciales de la misma que para ser de manera justa y que no vulnere los derechos de ninguno de los cónyuges se lo realiza en partes iguales (Código Civil, 2005).

2.1.2.2.2. Consecuencias Patrimoniales

Para comenzar debemos determinar que la principal y fundamental consecuencia patrimonial existente tras darse por terminado el vínculo matrimonial por divorcio es la disolución de la sociedad conyugal y partición de los gananciales de manera equitativa en partes iguales en favor de los cónyuges. Para tener más en claro el concepto de Patrimonio nos basaremos en lo que se determina por la Real Academia de la Lengua Española, misma que lo conceptualiza de la siguiente manera: conjunto de bienes y derechos propios adquiridos por cualquier título (REA, 2014). Por otra parte, para esta investigación también haremos referencia al concepto económico que la Real Academia de la Lengua Española mismo que determina que el patrimonio neto es la diferencia entre los valores económicos pertenecientes a una persona física o jurídica y las deudas u obligaciones contraídas (REA, 2014).

Además, al tratarse de una investigación de índole jurídico debemos conceptualizar al patrimonio desde el punto de vista jurídico, es así, que se entiende de la siguiente manera: el conjunto de bienes, créditos y derechos de una persona y su pasivo, deudas u obligaciones se heredan de los ascendientes, píos adquiridos personalmente por cualquier título. Los bienes propios, espiritualizados y luego capitalizados y adscritos a un ordenado, como título y renta para su ordenación. “Conjunto de los derechos y de las cargas, apreciables en dinero, de que una misma persona puede ser titular y obligada y que constituye una universalidad jurídica. La palabra se emplea alguna vez para designar una masa de bienes que tiene una afectación especial; por ejemplo, una fundación” (Cabanellas, 2014).

2.1.2.2.2.1. Capitulaciones Matrimoniales

Con lo antes mencionado se determinó lo que representa el patrimonio para una persona natural o jurídica, en la presente investigación se entiende que este patrimonio al ser creado dentro de la sociedad conyugal forma un fondo creado por los cónyuges con bienes y obligaciones adquiridas durante el matrimonio con la finalidad de la ayuda mutua y la materialización de los anhelos que estos tienen para un futuro juntos. Esto es lo que debería ser tomado en consideración para un matrimonio idealizado que no en todas las ocasiones es cumplido por los matrimonios ya que se presentan problemas en el momento de la adquisición de bienes y obligaciones por parte de los cónyuges, ya que no en todos los casos lo

adquieren por partes iguales, lo que en el futuro causas inconvenientes en algunos matrimonios. Es por esta razón que aparecen las capitulaciones matrimoniales, herramientas jurídicas que evitan o tienen como finalidad excluir bienes u obligaciones para que no formen parte del patrimonio de la sociedad conyugal (Bevere & Bevere, 2017).

Estas herramientas de exclusión legales son conocidas como capitulaciones matrimoniales, mismas que evitan la existencia de las consecuencias patrimoniales; estas evitan las consecuencias ya que al aplicarse de manera correcta evitan la formación de un patrimonio producto de la sociedad conyugal nacidos por el matrimonio. Pero cuando se puede realizar o solicitar estas capitulaciones matrimoniales, para o que se determinó que las mismas pueden ser solicitadas y celebradas antes del matrimonio y durante el mismo, para comprender de una mejor manera la debemos tomar en cuenta que en el pasado se presentan las capitulaciones matrimoniales con la finalidad de la sobreguarda los bienes de aquellas personas que antes de realizarse el matrimonio tenían muchos bienes adquiridos y querían que los mismos no fuesen compartidos con su esposa (Bevere & Bevere, 2017).

También se reconoció con claridad que en la antigüedad se mantenía libre de los bienes que se encontraban dentro de este patrimonio, una de las más claras, tradicionales e importantes que se mantenían en la antigüedad era reservar el dote que era entregado al esposo al momento de realizarse un matrimonio. Este supuestamente formaba parte de los bienes para el matrimonio, pero este dote debía mantenerse salvaguardado, ya que si el esposo deseaba terminar el matrimonio estaba obligado a devolver el dote que en un inicio se le otorgo por parte de la familia de la esposa. Es así como aparecen las primeras capitulaciones matrimoniales con la finalidad de mantener una porción de los bienes habidos dentro del matrimonio recludos por si el esposo decidía dar por terminado el vínculo matrimonial. Además, se tiene claro que por su relación entre esposos en su gran mayoría poseían muchos bienes antes de poder llegar al matrimonio por lo que muchos de los esposos accedían a celebrar un acuerdo en el que ciertos bienes no formaban parte de la sociedad conyugal para protección del esposo tomando en cuenta la diferencia de edades existentes entre hombres y mujeres (Narvaja, 1895).

Con el avance del tiempo se determina con claridad el avance que legalmente tienen las capitulaciones matrimoniales dentro de la sociedad, con el avance del tiempo se reconoce que las capitulaciones tienen un carácter de voluntariedad por lo que se determinó que al ser voluntario estos acuerdos se realizan entre los esposos con la finalidad de separar bienes u obligaciones de la sociedad conyugal. Esta celebración de voluntariedades entre ambos esposos se lo debía realizar ante un juez o un notario, el mismo que debía dar fe de la voluntariedad de los cónyuges de separar ciertos bienes que se forman una vez se contare nupcias. Estas capitulaciones matrimoniales podían ser celebradas antes o durante el matrimonio y ponían fin al patrimonio del matrimonio. Estas capitulaciones matrimoniales podían ser anuladas en cualquier momento de la misma manera en las que comenzaban poniendo en práctica la voluntariedad de las partes (Stanford, 2010).

En la actualidad se mantienen las capitulaciones matrimoniales y mantienen el mismo fin de salvaguardar las propiedades de cada uno de los cónyuges que por decisión propia y manteniendo la voluntad de las partes deciden mantener fuera del patrimonio de la sociedad conyugal. Esta opción claramente se mantiene en la que se debe celebrar mediante una escritura pública (notario), o la misma debe ser inscrita en el acta matrimonial. Y se lo realiza de manera voluntaria entre los cónyuges, el mismo puede ser realizado antes y durante el matrimonio; esta herramienta jurídica se encuentra admitida y contemplada dentro del Código Civil en el artículo 151 del mismo. Además, para determinar con claridad el artículo 150 del cuerpo legal antes mencionado las determina así: Se conocen con el nombre de capitulaciones matrimoniales las convenciones que celebran los esposos o los cónyuges antes, al momento de la celebración o durante el matrimonio, relativas a los bienes, a las donaciones y a las concesiones que se quieran hacer el uno al otro, de presente o de futuro. Por último y no menos importante se especifica claramente en el artículo 152 del Código Civil que entra dentro de las mismas; en las capitulaciones matrimoniales se designarán:

1. Los bienes que aportan al matrimonio, con expresión de su valor;
2. La enumeración de las deudas de cada uno;
3. El ingreso a la sociedad conyugal de ciertos bienes que, conforme a las reglas generales, no ingresarían;

4. La determinación, por parte de cualquiera de los esposos o cónyuges, de que permanezcan en su patrimonio separado, ciertos bienes que, conforme a las reglas generales, ¡ingresarían al patrimonio de la sociedad conyugal; y,
5. En general, pueden modificarse en las capitulaciones matrimoniales, las reglas sobre la administración de la sociedad conyugal, siempre que no sea en perjuicio de terceros (Código Civil, 2005, Arts.: 150, 151, 152).

Mediante lo señalado anteriormente podemos comprender de mejor manera cual es la importancia y utilidad que presentan las capitulaciones matrimoniales, en las que se pueden separar las obligaciones adquiridas durante el matrimonio además que cada bien adquirido que se encuentre dentro de estas capitulaciones será de propiedad de cada cónyuge que las adquiera, estas capitulaciones a su vez pueden especificar con claridad que bienes son excluidos del patrimonio común. El código civil también determina que pueden presentarse las capitulaciones matrimoniales en cualquier momento durante el matrimonio además que estas se pueden dar por terminado dichas capitulaciones (Código Civil, 2005).

Muchos estudiosos del derecho advierten que la aplicación de las capitulaciones matrimoniales afecta al desarrollo correcto de un matrimonio, ya que debemos recordar que se había indicado que el uno de los principios del matrimonio es la ayuda mutua; y al existir una exclusión del patrimonio habido dentro de la sociedad conyugal se perdería este principio de la ayuda mutua y del compartir todos los aspectos juntos en una sociedad. Ya que las capitulaciones matrimoniales excluyen bienes y obligaciones del patrimonio y por ende de la ayuda mutua y el auxilio (Alberdi, 1979).

Existen muchas mujeres que no están de acuerdo con la aplicación de las capitulaciones matrimoniales, es así que muchas mujeres se sienten ofendidas cuando la familia del esposo realiza la proposición de que antes de practicarse las nupcias se otorgue un documento público el mismo que deberá expresar de manera clara y precisa la voluntariedad de las partes con la finalidad de que no se dé la creación de un fondo (propiedad) de manera conjunta sino más bien que el

patrimonio sea personal y que todos los bienes adquiridos se mantengan por separado, cambiando la importancia y finalidad del matrimonio ya que no se crea un patrimonio conjunto (Choza & Basulto & Valdés, 2009).

Con el avance del tiempo se han mantenido estas capitulaciones y son más utilizadas, aunque vulneren el principio de ayuda mutua del matrimonio es más común su utilización, para evitar mayores problemas luego de que se realice un divorcio, ya que los bienes nunca deben ser repartidos entre los cónyuges en partes iguales, ya que no existe una disolución de la sociedad conyugal. En los casos en los que no se opten por la aplicación de las herramientas jurídicas enunciadas con anterioridad debemos señalar que el procedimiento que se debe aplicar es la respectiva disolución del patrimonio creado de manera conjunta durante el matrimonio. Se debe determinar que antes de efectuarse la respectiva disolución se debe proceder con un inventario de todos los haberes (bienes y obligaciones) existentes dentro de la sociedad conyugal y con la única finalidad de que se respete la igualdad de condiciones al momento de realizar la división de haberes (Vargas Inostroza, 2020).

2.1.2.2.2. Inventario

Para comprenderlo de una mejor manera tomemos su definición según Guillermo Cabanellas que lo determina de la siguiente manera: Relación ordenada de los bienes de una persona o de las cosas o efectos que se encuentran en un lugar, ya con la indicación de su nombre, número y clase o también con una somera descripción de su naturaleza, estado y elementos que puedan servir para su identificación o avalúo. Documento en que consta tal lista de cosas. Acto u operación de formar ese catálogo (Cabanellas, 2014). De igual manera la Real Academia de la Lengua Española lo define de la siguiente manera: Asiento de los bienes y demás cosas pertenecientes a una persona o comunidad, hecho con orden y precisión (REA, 2014). Por último, pero no menos importante para una mejor comprensión se debe tomar en cuenta el significado etimológico de la palabra inventario determinando de esta manera que proviene del latín *inventarium* (lista de lo hallado, catálogo de cosas), el cual viene del verbo *invenire* (encontrar, hallar) (Anders, 2022).

Con lo identificado anteriormente se puede decir que el inventario es una de las herramientas más efectivas para realizar un análisis correcto de todos los bienes y

obligaciones que tiene una persona, mismas que ha adquirido durante toda su vida. En este particular caso se hace referencia a un inventario de sociedad conyugal, un inventario común de esposos, de bienes adquiridos, así como las obligaciones que ambos tienen, se toma en consideración que ambos cónyuges son dueños y responden por las obligaciones adquiridas de maneras equitativas (Cruz Fernández, 2017).

Pero es ahí de donde surge la inquietud de porque la necesidad de realizar un inventario, la respuesta es clara la importancia de la aplicación y realización de un inventario se basa únicamente en clasificar y determinar de manera ordenada, clara y eficaz cuales son aquellos bienes pertenecientes y que están constituidos dentro de la sociedad conyugal. El inventario clasifica todos los haberes que son parte del patrimonio conyugal, se determinó claramente que esta es la manera más eficiente de poder realizar una repartición de un patrimonio en conjunto (Vidal Holguín, 2017).

La finalidad del juicio de inventario es la de crear un haber absoluto de la sociedad conyugal en el mismo se integran diferentes bienes, pero también se excluyen algunos entre los que podemos señalar:

- Los bienes muebles e inmuebles adquiridos antes del matrimonio
- Los salarios devengados antes y percibidos después de haber contraído el matrimonio
- Los títulos anteriores y tomados posteriormente al matrimonio
- Los obtenidos en forma gratuita antes o durante la Sociedad Conyugal; herencia, legado o donación
- Los de uso personal, vestidos, joyas, etc.
- Los adquiridos una vez disuelta la Sociedad Conyugal, excepto si el título fue suscrito previamente (Universo, 2022).

Es así como se determinan cuáles son aquellos bienes que a pesar de la existencia de un patrimonio compartido no forman parte del mismo y por ende no son tomados en consideración cuando se realiza un juicio de inventarios los mismos no forman parte del patrimonio común. Se identificó claramente que también se excluyen aquellos haberes que forman parte de las capitulaciones matrimoniales, ya que

como ya se ha determinado estos son de uso y goce único de cada adquiriente, el inventario determina todos los ingresos y egresos de la sociedad conyugal (Pérez Chávez & Fol Olgúin, 2012).

Al ser el inventario una herramienta jurídica se encuentra protegida por las leyes del Ecuador en este caso especial se determina que el mismo es un procedimiento de carácter voluntario, el mismo que por ser tomado en consideración por la legislación de nuestro país está estipulado y regido por el Código Orgánico General de Procesos el mismo que en su Sección Quinta y mediante el artículo 341 del mencionado cuerpo legal hace referencia a: Cualquier persona que tenga o presuma tener derecho sobre los bienes que se trate de inventariar, solicitará a la o al juzgador se forme inventario. Para el efecto, la o el juzgador designará a la o el perito para que proceda a su formación y avalúo en presencia de los interesados.

Cuando se trate de bienes sucesorios, se citará a las personas referidas en la ley.

Si en el inventario existen bienes que se encuentren en poder de terceros, la o el juzgador dispondrá que estos sean citados. Por el hecho de la citación, los terceros se encuentran obligados a prestar todas las facilidades a la o el perito.

La o el juzgador del inventario será también de la partición (Código Orgánico General de Procesos, 2021, Art.341).

A su vez el Código Civil ecuatoriano en su artículo 192 estipula claramente que se debe realizar el inventario de los bienes y obligaciones habidos en el matrimonio, posterior, de cierta manera se determina que para poder realizar la partición es necesario y es tomado en cuenta como un requisito para poder realizar la partición de los haberes que se encontraban dentro del patrimonio de la sociedad conyugal, mediante este análisis y aplicación es el juez quien puede dar paso a la partición de los haberes (Código Civil, 2005).

Por último, debemos tomar en consideración lo que determina el artículo 342 del COGEP en el que se estipula claramente lo que debe contener el inventario para que surta la legalidad correspondiente entre lo que tenemos la descripción de los objetos que serán inventariados; además, de la descripción de los títulos de crédito, activo o pasivo y los recibos, así como también datos más sencillos como las

generales de ley de la persona solicitante de la misma y de los interesados en que se realice el inventario en este particular caso los cónyuges y sobre todo debe contener la designación del lugar en el que se va a realizar el inventario (Código Orgánico General de Procesos, 2021).

2.1.2.2.2.3. Partición del Patrimonio Conyugal

Como ha sido explicado anteriormente y para una mayor comprensión realizaremos la correspondiente definición general, jurídica y etimológica tanto de la partición como la etimología del patrimonio, para lo cual debemos tomar en cuenta lo que la Real Academia de la Lengua Española define como partición, la división o repartimiento que se hace entre algunas personas, de hacienda, herencia o cosa semejante (REA, 2004), para Guillermo Cabanellas es la división de algo en dos o más partes. Distribución. Reparto. Separación, división y re-partimiento de una cosa común, como herencia, condominio, bienes sociales o cosa semejante, se hace entre las personas a quienes corresponde (Cabanellas, 2014). Finalmente se hará referencia a la raíz etimológica de la palabra estudiada por lo que se determinó que esta palabra viene del latín *partitio* que significa división (Anders, 2022). Finalmente debemos analizar la etimología de la palabra patrimonio que viene del latín *patrimonium* y que significa conjunto de bienes familiares, generalmente raíces, que son de la titularidad jurídica de un jefe de familia, herencia, dote (Anders, 2022).

Como lo mencionado anteriormente debemos reconocer que el patrimonio es el bien resguardado de una persona que se mantiene hasta el último día de sus vidas, y luego de definir la partición podemos determinar con claridad que se trata de una división, complementando la unificación de estas palabras con el respectivo tema de estudio, se llega a la conclusión de que es la división de los bienes adquiridos dentro del matrimonio por cada uno de los cónyuges; y que, por el acto del matrimonio comparten en partes iguales, se reconoce que esta repartición o división de los haberes (dote matrimonial) debe hacerse en iguales condiciones que la propiedad de los bienes y obligaciones que forman parte de la sociedad conyugal, es decir, debe ser realizada en partes iguales (Rueda Fonseca, 2011).

La principal consecuencia patrimonial existente que ocurre luego de realizarse la disolución de la sociedad conyugal por el divorcio, nace de la repartición de los

ingresos (bienes muebles e inmuebles, donaciones u herencias que forman parte del patrimonio de la sociedad conyugal) y de los egresos (obligaciones y deudas adquiridas durante el tiempo que dure el matrimonio), para lo cual se debía realizar una lista ordenada de aquellos haberes existentes dentro de la sociedad conyugal. La finalidad de la realización previa de un juicio de inventario es que tanto las partes como el juzgador que va a realizar la respectiva división o partición de los haberes del patrimonio, tenga conciencia de no solo los bienes adquiridos, sino que también de los obligaciones o deudas existentes de la misma sociedad (Fernández Canales, 2013).

La partición empieza como ya se ha mencionado anteriormente con la práctica del inventario que nace de la voluntariedad e interés de realizar la partición de cada cónyuge, aunque la misma debe ser solicitada ante un juez, es por esta razón que es parte de los procedimientos voluntarios reconocidos por el COGEP, y que son de interés de cada uno de los cónyuges ya que sin este no pueden realizar la partición de la sociedad conyugal. La partición como tal es un procedimiento que se realiza basándose en la equidad e igualdad de la que gozan y es protegida por la Constitución de la República del Ecuador para cada uno de los habitantes, además de tener en cuenta que este es un derecho humano del que gozan todas las personas (Código Orgánico General de Procesos, 2021).

Es así que el juez que llega a tener conocimiento del juicio de inventario debe ser el mismo que realiza la partición, en la misma deben ser tomados en cuenta todos los haberes, es decir el juez tiene que tomar en cuenta todos aquellos bienes muebles o inmuebles que han sido adquiridos por los cónyuges por el tiempo de duración del matrimonio. Hay que tener en claro cuáles son aquellos bienes que si forman parte del inventario y que pueden ser tomados en cuenta al momento de la partición; ya que debemos recordar que si bien es cierto los bienes adquiridos llegan a ser de propiedad de ambos cónyuges en partes iguales, pero se debe tener en cuenta que hay bienes como aquellos que son de uso personal que no entran en el inventario y que por ende no son parte de la partición de gananciales (Alberdi, 1979).

Además, el juez debe tener en cuenta también las obligaciones y deudas tomando en cuenta todos los puntos previstos como el tiempo por el que mantienen una deuda los cónyuges y la cantidad del mismo. Por otra parte, debemos tomar en

consideración que las deudas obtenidas durante el vínculo matrimonial son repartidas como obligaciones que mantienen los esposos con las entidades financieras con las que mantienen las deudas. Es por eso que el artículo 170 del Código Civil estipula claramente que se presume parte de la sociedad conyugal: toda cantidad de dinero y cosas fungibles, todas las especies, créditos, derechos y acciones. Además, el artículo siguiente determina con claridad las obligaciones de pago que son parte de la sociedad conyugal:

1. De las pensiones e intereses que corran, sea contra la sociedad, sea contra cualquiera de los cónyuges, y que se devenguen durante la sociedad;
2. De las deudas y obligaciones que correspondan de conformidad con el Art. 147, y que no fuesen personales de uno de los cónyuges, como las que se contraen para el establecimiento de los hijos de uno de ellos;
3. De las deudas personales de cada uno de los cónyuges, quedando el deudor obligado a compensar a la sociedad lo que ésta invierta en ello;
4. De las cargas y reparaciones usufructuarias de los bienes sociales o de cada cónyuge; y,
5. Del mantenimiento de los cónyuges; del mantenimiento, educación y establecimiento de los descendientes comunes; y de cualquiera otra carga de familia (Código Civil, 2005, Arts.: 170, 171).

Por último debemos tomar en consideración que la legislación ecuatoriana ampara la opción que tienen los cónyuges de manera voluntaria de repudiar la parte correspondiente que el juez determine después de realizar un juicio de inventarios y de la tasación de los haberes que se encuentran dentro de la sociedad conyugal, esta opción es abierta a cualquiera de los cónyuges, es decir que aquel cónyuge que opte por esta herramienta judicial renuncia a sus derechos y obligaciones, se debe tomar en cuenta que la renuncia solo puede rescindirse cuando se prueba que el cónyuge que renuncia a su parte legal de la disolución de la sociedad conyugal fue inducido a la renuncia, se debe tomar en consideración que la acción rescisoria prescribe a los cuatro años, mismos que son contados a partir de la disolución de la sociedad (Código Civil, 2005, Arts.: 203 - 207).

2.1.3. Marco Legal:

2.1.3.1. Derecho Comparado

2.1.3.1.1. Colombia

Se identificó que, en tiempos anteriores, específicamente en el año 1873 en Colombia se tenía en cuenta y era de vital importancia el matrimonio por la iglesia para el desarrollo coherente de la sociedad, también se toma en cuenta la opción de la disolución del vínculo matrimonial, el mismo que se disuelve de manera voluntaria por los cónyuges, además, se toma en consideración que este puede ser de carácter temporal, siempre y cuando este es voluntario por ambas partes. En el país vecino Colombia se lo conoce como la separación de cuerpos, se determina a su vez que el artículo 140 de la ley Colombia adopta un acuerdo de voluntariedades con el fin de mantener los bienes por separado mediante una escritura pública (Ley 84, 1873).

Se determina que en Colombia en el año de 2012 se da la aplicación del Código General de Procesos en el que se determina con claridad que es el juez que tiene conocimiento de la disolución del vínculo matrimonial tiene que ser quien conozca de la repartición de los haberes existentes dentro del patrimonio del matrimonio, es decir que este juez será el competente de conocer todos los aspectos relacionados que se presenten en relación a los cónyuges. Que tiene el conocimiento del régimen económico del matrimonio y de la sociedad patrimonial entre los compañeros permanentes (cónyuges), se tiene en consideración que se debe realizar el juicio de inventario y posterior a este se debe realizar de manera consciente y equitativa de la liquidación de los bienes habidos dentro de la sociedad conyugal (Ley 1564, 2012).

Posterior al análisis y estudio realizado podemos identificar que la constitución de Colombia determina que la familia es el núcleo de la sociedad y su importancia dentro de este país, mismo que se encuentra estipulado en el artículo 42 de la mencionada ley. Además, determina claramente que la protección de la relación de las personas y su relación social y filial del matrimonio se encuentran amparados en el Código Civil de este país, como terminación del matrimonio por medio del divorcio, así como la disolución de la sociedad conyugal, el inventario y la repartición de bienes y obligaciones que tienen las personas unidas por el matrimonio y que posterior a este se encuentran atravesando un proceso judicial del divorcio.

Además, se tiene en claro que se debe mantener la igualdad y que la mencionada repartición se debe realizar de la manera más justa (Sentencia 727 Corte Constitucional, 2015).

2.1.3.1.2. Argentina

Debemos tomar en cuenta que se reconoce mediante el Código Civil de este país, determina que se puede dar la disolución de la sociedad conyugal por medio del divorcio, aunque se reconoce que el matrimonio al igual que los demás países analizados es la base fundamental de una sociedad, en argentina debemos tomar en cuenta que se forma un patrimonio mutuo al momento de contraer un matrimonio entre los cónyuges, se determina a su vez que si al momento de celebrarse el matrimonio no se especifica quien va a ser el responsable de la administración o representante legal de la sociedad será reconocido o determinado que el esposo mantendrá dicha responsabilidad (Código Civil, 2015, Arts.: 1217, 1219, 1225).

También se mantiene en claro que existe estipulada la protección de la dote entregada por la esposa para el matrimonio misma que debe ser devuelta si es que se opta por la terminación del mencionado matrimonio o sociedad conyugal, la misma que se realiza tomando en cuenta todo lo que se encuentra dentro del patrimonio que durante el matrimonio ha sido obtenido por los esposos, para comenzar con una disolución de bienes mutuos se debe realizar lo determinado por la ley y conocido como juicio de inventarios en el que se debe tomar en consideración varios aspectos para que el mismo pueda surtir los efectos legales correspondientes (Bertini, 2014).

2.1.3.1.3. Chile

Se determinó con claridad que se debe realizar una identificación clara y precisa de lo que significa mantener una sociedad entre dos personas, en el particular caso de la convivencia de una pareja en un vínculo como el matrimonio. Es por esta razón que en la legislación chilena debe mantenerse claramente especificado la clase de sociedad o vínculo que une a dos personas. Es por esta razón que antes de que exista la creación de una sociedad conyugal producto de un matrimonio, se entrega la potestad a los futuros cónyuges de poder plantear las conocidas capitulaciones matrimoniales con la única finalidad de precautelar los intereses y bienes de cada

uno de los integrantes de la mencionada sociedad, es así como se identifican que personas están dispuestas a formar una sociedad de ayuda mutua y crecimiento en conjunto, es decir que ambos están conscientes de las bases de un matrimonio equitativo (Vargas Inostroza, 2020).

Cuando se realiza la terminación del vínculo matrimonial entre cónyuges se produce el divorcio lo mismo que produce una ruptura de la sociedad conyugal lo que determina de manera diferente una disolución o separación, para lo cual se debe realizar una determinación de los bienes adquiridos durante el tiempo en que estuvo vigente el matrimonio para lo que se procede a realizar un inventario de todos los bienes existentes dentro de la sociedad conyugal, en la que se determina de manera clara y concisa todos los bienes y deudas que fueron adquiridos dentro del matrimonio, además se tiene en cuenta la existencia de una dote, misma que debe ser entregada en calidad de compensación por los daños ocasionados al momento del divorcio, esta compensación es entregada a aquel cónyuge que fue afectado en mayor medida luego de la terminación del vínculo matrimonial por el divorcio (Pregana, 2019).

Finalmente realizado el inventario de los bienes y a su vez determinado quien será el cónyuge que reciba el dote compensatorio se procede a realizar la división equitativa de los bienes y de las obligaciones adquiridas dentro de la sociedad conyugal, misma que será realizada de la manera más justa con la finalidad de que cada uno de los cónyuges disfrute de los gananciales representado en los bienes adquiridos durante el matrimonio, como de aquellas obligaciones o deudas que deben ser saldadas por ambos cónyuges (Vargas Inostroza, 2020)

2.1.3.2. Marco Legal Nacional

2.1.3.2.1. Constitución de la República del Ecuador

En relación al matrimonio la carta magna hace referencia a alguno de sus artículos entre los más importantes tenemos los siguientes:

- **Art. 67:** Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán

por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.

- **Art. 68:** La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio.
- **Art. 69:** Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia:
 3. El Estado garantizará la igualdad de derechos en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts.: 67, 68, 69 #3).

Desde el punto de vista y estudio de la Sociedad Conyugal la Constitución como ley superior que rige sobre el territorio ecuatoriano se hacen referencia el siguiente artículo:

- **Art. 324:** El Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a la propiedad y en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art.: 324).

Por último, la carta magna hace referencia al tema del Divorcio en el siguiente artículo:

- **Art. 6:** La nacionalidad ecuatoriana se obtendrá por nacimiento o por naturalización y no se perderá por el matrimonio o su disolución, ni por la adquisición de otra nacionalidad (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

2.1.3.2.2. Convención Americana de los Derechos Humanos. Pacto de San José

Como tratado y convenio internacional se encuentra en el segundo lugar de la conocida pirámide de KELSEN lo que demuestra la importancia de la aplicación de esta ley en esta investigación, sobre todo lo que menciona el Art. 17 de la mencionada ley en el que se estipula lo siguiente:

Protección a la Familia:

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.
2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención.
3. El matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.
4. Los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidad de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos (Pacto de San José, 1977).

2.1.3.2.3. Código Orgánico General de Procesos

En relación con el divorcio el Código Orgánico General de Procesos lo hace referencia mediante los artículos siguientes, entre las que podemos determinar la procedencia y el procedimiento:

- **Art. 332:** Procedencia. - Se tramitarán por el procedimiento sumario:
 4. El divorcio contencioso. Si previamente no se ha resuelto la determinación de alimentos o el régimen de tenencia y de visitas para las y los hijos menores de edad o incapaces, no podrá resolverse el proceso de divorcio o la terminación de la unión de hecho.

- **Art. 333:** Procedencia. Se considerarán procedimientos voluntarios, con competencia exclusiva de las o los juzgadores, los siguientes:
 3. Divorcio o terminación de unión de hecho por mutuo consentimiento, cuando haya hijos dependientes y que su situación en cuanto a tenencia, visitas y alimentos no se encuentre resuelta previamente.
- **Art. 340:** Divorcio o terminación de unión de hecho por mutuo consentimiento. El divorcio o la terminación de unión de hecho por mutuo consentimiento, siempre que haya hijos dependientes y que su situación en cuanto a tenencia, visitas y alimentos no se encuentre resuelta previamente, se sustanciará ante la o el juez competente (Código Orgánico General de Procesos, 2021, Arts.: 332 #4, 334 #3, 340).

Por otra parte, se determinó que el inventario se lo determina por el análisis y determinación amparada por el siguiente procedimiento:

Art. 341: Inventario. Cualquier persona que tenga o presuma tener derecho sobre los bienes que se trate de inventariar, solicitará a la o al juzgador se forme inventario. Para el efecto, la o el juzgador designará a la o el perito para que proceda a su formación y avalúo en presencia de los interesados.

Art. 342: Contenido del inventario. En el inventario se hará constar lo siguiente:

1. El nombre y domicilio de la persona solicitante, de las o los interesados que hayan comparecido, de quienes, habiendo sido citados, no hayan concurrido, de las o los ausentes si son conocidas o conocidos y el de la o del perito.
2. La designación del lugar donde se haga el inventario.
3. La descripción de los objetos inventariados con designación del avalúo que fije la o el perito.
4. La descripción de los papeles, libros y demás documentos que se encuentren.

5. La enumeración y descripción de los títulos de crédito, activo o pasivo y los recibos.

6. La afirmación que presten quienes hayan estado en posesión o tenencia de los objetos, con respecto a no haber visto ni oído que otras personas hayan tomado alguna de las cosas correspondientes a la herencia o que se hallaban en alguna propiedad de la persona fallecida.

Se expresará la entrega de los bienes y papeles a la o al depositario heredero o albacea en su caso (Código Orgánico General de Procesos, 2021, Arts.: 341, 342).

2.1.3.2.4. Código Civil

En cuanto al matrimonio debemos determinar claramente que en Código Civil establece la protección en relación con la ley del Ecuador en su Título tercero desde el artículo 81 al 104 del mencionado cuerpo legal, para su mejor comprensión de la protección legal que abarca se harán referencia a algunos artículos, entre los que tenemos:

Art. 81: Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente.

Art. 100: El matrimonio civil en el Ecuador se celebrará ante el jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en las ciudades cabeceras de cantón del domicilio de cualquiera de los contrayentes, o ante los jefes de área de registro civil. En todo caso, el funcionario competente puede delegar sus funciones a cualquier otro funcionario administrativo. Siempre se requiere la presencia de dos testigos (Código Civil, 2005, Arts.: 81, 100).

En cuanto a la sociedad conyugal podemos tomar en consideración que las leyes del Ecuador en especial el código civil en sus artículos lo protegen y en la que se determinan con claridad cuál es su importancia dentro del vínculo matrimonial de la siguiente manera:

Art. 170: Toda cantidad de dinero y de cosas fungibles, todas las especies, créditos, derechos y acciones que existieren en poder de cualquiera de los cónyuges al tiempo

de disolverse la sociedad, se presumirán pertenecer a ella, a menos que aparezca o se pruebe lo contrario.

Ni la declaración de uno de los cónyuges que afirme ser suya o debérsele una cosa, ni la confesión del otro, ni ambas juntas, se estimarán suficiente prueba, aunque se hagan con juramento.

La confesión, en tal caso, se mirará como donación revocable, que, confirmada por la muerte del donante, se llevará a efecto en su parte de gananciales, o en sus bienes propios, en lo que hubiere lugar.

Sin embargo, se mirarán como pertenecientes a cada cónyuge, sus vestidos, y todos los muebles de su uso personal necesario.

Art. 171: La sociedad está obligada al pago:

1. De las pensiones e intereses que corran, sea contra la sociedad, sea contra cualquiera de los cónyuges, y que se devenguen durante la sociedad;
2. De las deudas y obligaciones que correspondan de conformidad con el Art. 147, y que no fuesen personales de uno de los cónyuges, como las que se contrae para el establecimiento de los hijos de uno de ellos;
3. De las deudas personales de cada uno de los cónyuges, quedando el deudor obligado a compensar a la sociedad lo que ésta invierta en ello;
4. De las cargas y reparaciones usufructuarias de los bienes sociales o de cada cónyuge; y,
5. Del mantenimiento de los cónyuges; del mantenimiento, educación y establecimiento de los descendientes comunes; y de cualquiera otra carga de familia.

Se mirarán como carga de familia los alimentos que uno de los cónyuges esté por ley obligado a dar a sus descendientes o ascendientes, aunque no lo sean de ambos cónyuges. Pero podrá el juez moderar este gasto, si le pareciere excesivo, imputando el exceso al haber del cónyuge.

Si la mujer se reserva en las capitulaciones matrimoniales el derecho de que se le entregue, por una vez o periódicamente, una cantidad de dinero de que pueda disponer a su arbitrio, será de cargo de la sociedad este pago, siempre que en las capitulaciones matrimoniales no se haya impuesto expresamente al marido (Código Civil, 2005, Arts.: 170, 171).

Al hacer referencia al tema de divorcio el Código Civil Ecuatoriano nos determina con claridad los diferentes artículos que protegen esta herramienta jurídica:

Art. 105: El matrimonio termina:

4. Por divorcio.

Art. 106: El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud para contraer nuevo matrimonio, salvo las limitaciones establecidas en este Código. De igual manera, no podrá contraer matrimonio, dentro del año siguiente a la fecha en que se ejecutorió la sentencia, quien fue actor en el juicio de divorcio, si el fallo se produjo en rebeldía del cónyuge demandado.

Art. 110: Son causas de divorcio:

1. El adulterio de uno de los cónyuges.

2. Los tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

3. El estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial.

4. Las amenazas graves de un cónyuge contra la vida del otro.

5. La tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro.

6. Los actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas.

7. La condena ejecutoriada a pena privativa de la libertad mayor a diez años.

8. El que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o toxicómano.

9. El abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos.

Art. 130: Durante los juicios de divorcio, disolución o liquidación de la sociedad conyugal o cualquier otra controversia entre cónyuges, a petición de cualquiera de ellos o del curador ad-litem, el juez podrá tomar las providencias que estime conducentes a la seguridad de los bienes, mientras dure el juicio (Código Civil, 2005, 105 #4, 106, 110 #1-9, 130).

Es así que mediante el divorcio se rompe el vínculo de la sociedad conyugal y el código civil lo determina en aplicación de sus artículos de la siguiente manera:

Art. 189: La sociedad conyugal se disuelve:

1. Por la terminación del matrimonio;
2. Por sentencia que concede la posesión definitiva de los bienes del desaparecido;
3. Por sentencia judicial, a pedido de cualquiera de los cónyuges; y,
4. Por la declaración de nulidad del matrimonio.

En los casos de separación parcial de bienes continuará la sociedad en los bienes no comprendidos en aquella.

Art. 191: Disuelta la sociedad, se procederá inmediatamente a la formación de un inventario y tasación de todos los bienes que usufructuaba o de que era responsable, en el término y forma prescritos para la sucesión por causa de muerte.

Art. 217: Cualquiera de los cónyuges, en todo tiempo, podrá demandar la disolución de la sociedad conyugal y la liquidación de la misma (Código Civil, 2005, Arts.: 189 #1-4, 91, 217).

Con la presente investigación se hace especial referencia a la opción de realizar o aplicar las Capitulaciones matrimoniales para evitar una desigual disolución de la sociedad conyugal como se determinan su aplicación en los siguientes artículos:

Art. 150: Se conocen con el nombre de capitulaciones matrimoniales las convenciones que celebran los esposos o los cónyuges antes, al momento de la celebración o durante el matrimonio, relativas a los bienes, a las donaciones y a las concesiones que se quieran hacer el uno al otro, de presente o de futuro.

Art. 152: En las capitulaciones matrimoniales se designarán:

1. Los bienes que aportan al matrimonio, con expresión de su valor;
2. La enumeración de las deudas de cada uno;
3. El ingreso a la sociedad conyugal de ciertos bienes que, conforme a las reglas generales, no ingresarían;
4. La determinación, por parte de cualquiera de los esposos o cónyuges, de que permanezcan en su patrimonio separado, ciertos bienes que, conforme a las reglas generales, ingresarían al patrimonio de la sociedad conyugal; y,
5. En general, pueden modificarse en las capitulaciones matrimoniales, las reglas sobre la administración de la sociedad conyugal, siempre que no sea en perjuicio de terceros.

Art. 155: Las capitulaciones matrimoniales no se entenderán irrevocablemente otorgadas y podrán modificarse antes o durante el matrimonio, de común acuerdo entre los cónyuges (Código Civil, 2005, Arts.: 150, 152, 155).

Finalmente podemos determinar luego del análisis correspondiente que una vez realizado el inventario y por ende la disolución y partición de los bienes existentes en la sociedad conyugal se puede optar por la renuncia de los gananciales existentes en el patrimonio amparadas en los artículos del Código Civil ecuatoriano, mismos que serán detallados a continuación:

Art. 203: Disuelta la sociedad conyugal, el cónyuge mayor o sus herederos mayores de edad, tendrán la facultad de renunciar los gananciales a que tuvieron derecho. No se permite esta renuncia al menor de edad, ni a sus herederos menores, sino con aprobación judicial.

Art. 204: El cónyuge podrá renunciar mientras no haya entrado en su poder alguna parte del haber social, a título de gananciales.

Hecha una vez la renuncia, no podrá rescindirse, a menos de probarse que el cónyuge o sus herederos han sido inducidos a renunciar por engaño o por justificable error acerca del verdadero estado de los negocios sociales.

Esta acción rescisoria prescribirá en cuatro años, contados desde la disolución de la sociedad.

Art. 205: Con la renuncia del cónyuge o de sus herederos, los derechos de la sociedad y del otro cónyuge se confunden e identifican, aún respecto de ella.

Art. 206: El cónyuge que renuncia conserva sus derechos y obligaciones a las recompensas e indemnizaciones arriba expresadas.

Art. 207: Si sólo una parte de los herederos de uno de los cónyuges renuncia, las porciones de los que renuncian acrecen a la porción del otro (Código Civil, 2005, Arts.: 203, 204, 205, 206, 207)

CAPÍTULO III

3.1. Metodología

3.1.1 Enfoque

La presente investigación está realizada sobre las bases de un paradigma crítico propositivo, ya que mediante su estudio se podrá comprender, identificar y aplicar decisiones con la finalidad de mejorar y cambiar la sociedad. Tomando como punto fijo la correcta aplicación de la normativa legal a fin de garantizar el justo y equitativo ejercicio y aplicación de la justicia. Es por esta razón que esta investigación tiene un enfoque cualitativo y cuantitativo.

Es cuantitativo porque mediante la utilización de datos numéricos o dato que pueden ser contados se determinará las consecuencias patrimoniales que afectarían a los cónyuges al momento de una disolución del vínculo matrimonial por divorcio. Además, de cuál sería la manera de realizar un reparto justo del patrimonio habido dentro de dicho vínculo matrimonial. Para Cesar Bernal (2006, p. 57), lo considera como un método tradicional que se fundamenta en la medición de las categorías de los fenómenos sociales.

Por otra parte, es de carácter cualitativo porque mediante las entrevistas que se realizarán se toma en consideración los diferentes criterios que los profesionales que tienen un grado diferente de conocimiento del tema pueden aportar con su conocimiento y formar criterios globalizados referentes a lo que se puede considerar una correcta consecuencia patrimonial y como esta debe afectar de manera equitativa a cada uno de los cónyuges. Otorgando al investigador crear nuevas ideas en base a diferentes estudios aplicados a la investigación.

3.1.2. Modalidad básica de la investigación

3.1.2.1. Bibliográfica – Documental:

Es aquella información que podemos encontrarla en bases de datos o en documentos de diferente índole, se caracterizan por ser de carácter escrito en sus diversos tipos, para esta investigación haremos referencia a aquellos escritos contenidos en libros, documentos, códigos, revistas de carácter jurídico, sentencias y demás documentos jurídicos que serán la base de la recolección de información para el correcto desarrollo de esta investigación. Se debe hacer un gran trabajo para determinar qué tipo de información será utilizada para el desarrollo correcto y evitar errores de redundancia en la aplicación de la información (Tena Suck & Rivas Torres, 2007).

La información contenida en los diferentes documentos que serán utilizados para el desarrollo de este trabajo de investigación son de vital importancia ya que son los que ayudaran a esclarecer algunas dudas existentes y que ayudaran a dar claridad a conceptos y estudios realizados con concordancias o similitudes al tema seleccionado. De ahí la importancia de la recolección de la información procedente de los documentos y de bibliografía relevante que pueda nutrir y aclarar las dudas presentes de la investigación, además del desarrollo del marco teórico en que se sustentara la investigación planteada (Elizondo López, 2002).

3.1.2.2. De campo:

La investigación de campo tiene varios enfoques con la finalidad de recolectar información necesaria para tratar de comprobar una hipótesis planteada. Dicha recolección se realiza de una manera organizada misma que posteriormente podrá ser realizado de manera organizada para que los datos obtenidos sean cuantificados y que mediante estos se puedan tener resultados numéricos que posteriormente serán traducidos para determinar un porcentaje y comprobar la factibilidad de una hipótesis (Martínez Salgado, 2003).

El cálculo de cifras que traten de demostrar una hipótesis dentro de una investigación, son datos numéricos mediante los cuales se puede determinar cuáles son las consecuencias patrimoniales que más afectan a los cónyuges luego de que se presente una disolución del vínculo matrimonial por un divorcio y más que nada son cifras exactas que demostraran de manera efectiva la mejor manera de distribuir

la división de una manera justa tanto los bienes materiales como económicos y a su vez también las deudas u obligaciones que deben ser repartidas entre los cónyuges (Muñoz Razo, 1998).

3.1.3. Tipo de Investigación

Tomado en consideración el tipo de investigación hace referencia a la profundidad de estudio, es así que se dimensiona la investigación basándose en los objetivos determinados en la misma. Determinando de esta manera como el investigador hará el estudio del problema y buscará una posible solución al mencionado problema (Hernández, 2006).

Se determinan en la presente investigación se comprenden los siguientes tipos:

3.1.3.1. Exploratorio

Este tipo de investigación en particular tiene como fundamento esencial realizar la investigación de un tema que no sea muy conocido, o que sea un tema del cual no se ha realizado mucha investigación. Además, se tiene en cuenta que en la investigación se determinan conceptos novedosos que iniciaran y potenciaran a que se realicen investigaciones futuras. Además, se exploran estudios documentales que no son muy utilizados, además de libros, documentales y documentos varios que aportaran información valiosa para la investigación del tema propuesto (Garza,2007).

Este tipo de investigación nos ayuda a determinar con claridad el problema de investigación, los objetivos determinados, la clasificación de variables y su correlación investigativa y sobre todo de donde se deriva la hipótesis, demostrar el cumplimiento de esta hipótesis y por último las conclusiones definitivas. Esta investigación avanza y lleva a la investigación a un nuevo nivel superior de estudio llegando a la conocida investigación descriptiva (Naghi, 2005).

3.1.3.2. Correlacional

Esta investigación nos permite identificar cual es la relación existente entre las variables que se encuentran en el mismo contexto. Esta investigación nos permite

realizar un estudio más profundo de cada una de las variables, de manera posterior se puede hacer un estudio más amplio en el que ambas variables coexisten entre sí, más que nada nos permite estudiar cual es la influencia que cada una de las variables pueden ejercer una sobre la otra (Bernal, 2006).

3.1.4. Hipótesis

3.1.4.1. Hipótesis planteada:

¿La disolución del vínculo matrimonial por divorcio produce consecuencias patrimoniales en el ámbito civil?

La terminación del vínculo matrimonial por divorcio claramente crea consecuencias patrimoniales entre los cónyuges, ya que al contraer matrimonio y de no existir capitulaciones matrimoniales que separen los bienes y obligaciones de cada uno de los cónyuges o que crea delimitantes para la formación de una sociedad conyugal, empieza a crearse un fondo común de todos los bienes y obligaciones que los cónyuges adquieran en el transcurso de su matrimonio. En este fondo común conocido como sociedad conyugal no existe una distinción de bienes ni de obligaciones.

Esto quiere decir claramente que no importa cuál de los cónyuges adquiera un bien o una obligación, esta pertenece a los dos por igual. Se entiende como una consecuencia patrimonial a la repartición de todos los bienes y obligaciones que forman parte del patrimonio de cada uno de los cónyuges.

El procedimiento a seguir es importante ya que el juicio de inventario que es un requisito esencial para la repartición de gananciales, nos deja en claro cuáles son aquellos bienes que formaban parte de esta destruida sociedad conyugal (por el divorcio), y al tener claro cada uno de ellos nos permite proceder con la repartición de los gananciales, frutos de la sociedad conyugal que serán repartidos entre los cónyuges de la manera más justa y equitativa.

La ley nos otorga la posibilidad de llegar a una conciliación en esta repartición la misma que pone un equilibrio entre los cónyuges, ya que se reconoce que en un divorcio siempre existe la presencia del cónyuge más débil, siendo este el que se

encuentra en desventaja de condiciones sociales o económicas tras la terminación del vínculo matrimonial por divorcio.

3.1.5. Población y muestra

3.1.5.1. Población

El trabajo de investigación estará dirigido a algunos profesionales, los mismos que con sus conocimientos podrán aclarar las dudas existentes luego de realizar la respectiva investigación. La población que ha sido tomada en cuenta para esta investigación es de 75 personas en total entre los que se encuentran economistas o profesionales relacionados a la rama económica los mismos que se determinan cuáles son las consecuencias patrimoniales económicas y cual deberá ser la división correcta de los bienes económicos para que no se vulneren ninguno de los derechos de los conyugues, por otro lado tenemos al grupo de abogados en libre ejercicio profesional y a los jueces de las unidades especializadas los mismos que evaluarán la importancia, eficacia y aplicación de la normativa en los casos en los que se solicite la figura jurídica de las consecuencias patrimoniales en relación con la reparación equitativa de los bienes que hayan sido adquiridos durante el vínculo matrimonial.

Tabla 1. Población

PERSONAS	CANTIDAD
• Abogados	20
• Jueces	7
• TOTAL	27

Fuente: Perfil de la investigación

Elaborado por: Pablo Manuel Acurio Maldonado

3.1.5.2. Muestra

Una muestra es un conjunto de medidas o contadas que constituyen casi siempre una parte de la población. Como de una población puede tomarse una serie de muestras, puede pensarse que la población es estable, en tanto que las muestras varían (Hernández, 2006).

Es así que tomando en cuenta que la presente investigación es de carácter cualitativo y que la población es muy reducida se mantiene como muestra el mismo valor de la población, que en este particular caso es de 27 personas entre las que se encuentran Abogados en libre ejercicio y Jueces que tienen los conocimientos necesarios para esclarecer las dudas existentes, que aparecerán al finalizar la respectiva investigación.

3.1.6. Descripción de los instrumentos utilizados

En el desarrollo del trabajo investigativo se aplicó el instrumento llamado entrevistas para la recolección de los datos informativos que ayudaran a determinar si los conocimientos adquiridos mediante la recopilación de información bibliográfica y documental son correctos y, además, nos ayudaran a aclarar dudas existentes mediante los conocimientos de expertos en cada uno de los temas investigados.

La entrevista es una herramienta de investigación que tienen como finalidad conocer los diferentes puntos de vista de un determinado grupo de personas que poseen un grado mayor de conocimiento sobre determinado tema, posee diferentes técnicas para que la obtención de información personal tenga una relevancia importante para el desarrollo de una investigación. Los resultados obtenidos de esta herramienta de investigación poseen un carácter cualitativo por lo que su análisis es realizado de manera diferente por su correlación de las respuestas obtenidas (Valles, 2007).

3.1.7. Procedimientos para la recolección de información

Se implementarán técnicas documentales y de campo para recolectar la información necesaria para el correcto desarrollo del tema de investigación.

Las técnicas documentales nos ayudarán a recopilar la información de diferentes fuentes documentales y bibliográficas, para llenar los vacíos existentes o que aparezcan durante el desarrollo de la presente investigación.

Se aplicarán además técnicas de campo en este particular caso encuestas y entrevistas a los profesionales economistas y juristas para que con sus diferentes conocimientos sólidos sobre el tema de estudio y que ayudaran a comprender de mejor manera aquellos conceptos que queden como dudas posteriores a al desarrollo de la investigación.

3.1.8. Procedimiento para el análisis e interpretación de resultados

Se aplicará el Método de Turkey para la comparación de datos obtenidos, el mismo que será utilizado para crear intervalos de confianza el mismo que mantiene el análisis de varianza del 95% de confianza en sus resultados (Díaz, 2009).

CAPÍTULO IV

4.1. Resultados

ENTREVISTA

Luego del análisis obtenido por parte de las encuestas realizadas a los profesionales antes mencionados debemos tomar en cuenta las respuestas más relevantes para este estudio, las mismas que fueron obtenidas a partir de las respectivas entrevistas realizadas a aquellos jueces especializados en el tema de investigación con la finalidad de aclarar las dudas existentes en el mismo.

Es así como podemos determinar las respuestas de dos jueces de las Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y un Jueces Multicompetentes, de la provincia de Tungurahua.

Se tomará en consideración algunas preguntas que son las más relevantes para aclarar las dudas existentes, posterior a la realización de la investigación en cuestión se puede determinar con claridad que la experiencia de los jueces entrevistados que dan respuestas acertadas que ponen en claro el tema de estudio.

ENTREVISTA A JUECES

¿Qué consecuencia patrimonial afecta de mayor manera a los cónyuges tras el juicio de inventario?

- “La disolución de la sociedad conyugal es el primer paso para el comienzo del juicio de inventario, en el que claramente se puede estipular cada uno de los haberes que forman parte del patrimonio habido en un matrimonio, para lo que entendemos que esta herramienta del inventario nos ayuda con la clara determinación de aquellos bienes que deben ser repartidos entre los miembros de esta sociedad. Por lo que se determina que las consecuencias que más afectan a los cónyuges son la división de las obligaciones es decir el pago de deudas adquiridas” (García, 2022).

- “Posterior a la realización de un juicio de inventario y que mediante el mismo el juez pertinente tenga conocimiento de aquellos haberes existentes dentro de la sociedad conyugal, se determina claramente que la consecuencia patrimonial que se encuentra mayormente afectada para cada uno de los cónyuges es el pago de deudas dentro de lo que se hace en la repartición de los haberes, pero también se toma en consideración el pago de un tipo de compensación económica” (Layedra, 2022)
- “La principal consecuencia patrimonial es la división de gananciales, posterior al inventario se puede determinar con total normalidad cuales son los bienes o los gananciales pertenecientes a la sociedad conyugal, y es aquí cuando se da la posibilidad de realizar una repartición, como consecuencia se podría decir que la repartición de obligaciones es lo que más causa afectaciones a los conyuges” (Barragan, 2022)

Gráfico 6. Entrevista, pregunta 1



Fuente: Perfil de la investigación

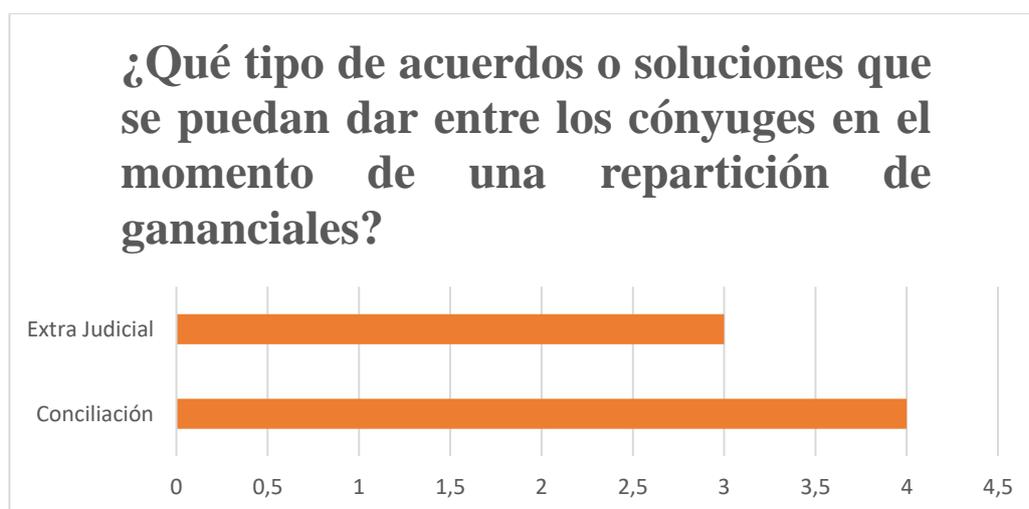
Elaborado por: Pablo Manuel Acurio Maldonado

Análisis: de los 7 jueces entrevistados se llega claramente a evidenciar que la consecuencia patrimonial que más afecta a los cónyuges luego de la repartición de gananciales es la de las obligaciones que mantienen en conjunto.

¿Qué tipo de acuerdos o soluciones que se puedan dar entre los cónyuges en el momento de una repartición de gananciales?

- “Es claro que cada caso es diferente, pero se debe tener en claro que los acuerdos o soluciones alternativas se presentan en cada caso como una herramienta que soluciona conflictos, estas herramientas al ser una voluntariedad son tomadas en consideración como voluntarias entre cada una de las partes involucradas en un litigio en este particular caso debemos tener en cuenta que la voluntariedad para la división de los haberes o gananciales esta aceptado por el juzgador que conozca el caso en cuestión. Por lo que en muchos casos se llega a acuerdos voluntarios para que la división de todos los haberes sea justa y equitativa a los intereses de cada uno de los cónyuges entre los que podemos observar que las mujeres en su mayor caso se quedan con la mayoría de los bienes inmuebles como compensación y para precautelar la seguridad y beneficio de los menores de aparecer dicha situación” (Tuston, 2020).
- “Los métodos alternativos de solución de conflictos son muy usados en estos casos de división de gananciales, la razón se basa en el dicho popular de que un buen acuerdo es mejor que un mal juicio, por esta razón se debe tomar en cuenta que un acuerdo voluntario para la división de responsabilidades dentro de un juicio de repartición de gananciales, ya que en cuanto a la disolución de bienes los acuerdos no son muy comunes en cuanto que las personas luchan por justicia cuando se trata de recibir bienes y no tanto cuando se trata del pago de obligaciones” (García, 2022)
- La principal solución es una repartición de gananciales por mutuo acuerdo dentro de la fase de conciliación en la misma audiencia de repartición de gananciales, en muchas ocasiones se presentan con acuerdos conciliatorios extra judiciales para mejor solución de los mismos. Hay que tener en cuenta que la fase de conciliación únicamente se puede conciliar lo que la ley permite (Solís, 2022)

Gráfico 7. Entrevista, pregunta 2



Fuente: Perfil de la investigación

Elaborado por: Pablo Manuel Acurio Maldonado

Análisis: se ha logrado determinar luego del estudio que 4 jueces de un total de 7 consideran que los acuerdos suceden dentro de las audiencias en la fase de conciliación para una repartición de gananciales justos para ambas partes.

¿Qué se entiende como consecuencias patrimoniales en el ámbito civil luego de la disolución del vínculo matrimonial por divorcio?

- “Las consecuencias patrimoniales al efectuarse un divorcio es decir que ya no existe un vínculo marital entre cónyuges se entiende como los haberes de un matrimonio en este caso al efectuarse en divorcio esta sociedad queda disuelta en su totalidad. Por lo que se entiende como consecuencias a la repartición en partes iguales de los haberes, tomando en cuenta que cuando se habla de una partición a la misma intervienen no solo los cónyuges sino también aquellos terceros que tienen intereses sobre los haberes por ejemplo aquellas entidades financieras que pueden tener como garantía de una obligación un bien inmueble” (García, 2022)
- “Una consecuencia patrimonial es reconocida claramente como el producto final que nace con la disolución del vínculo matrimonial por el efecto jurídico del divorcio. Desde el punto de vista del derecho civil se hace referencia a que cada punto del tema en cuestión tiene y es amparado

mediante sus artículos por este derecho. Las consecuencias en este caso son claras y precisas, es decir la repartición en partes iguales de las obligaciones y bienes muebles e inmuebles los mismos que forman parte del patrimonio matrimonial, de aquellos haberes que han sido adquiridos por ambos cónyuges” (Solís, 2022)

- “Las consecuencias patrimoniales se reflejan en la repartición de gananciales, la misma que empieza con el juicio de inventario en el que se distribuye con claridad que bienes y obligaciones son parte del patrimonio que se pueden realizar para una correcta repartición de los bienes., se toma en cuenta con claridad los bienes que se pueden repartir, ya que el derecho civil es claro en el aspecto de que no todos los bienes habidos en el matrimonio forman parte o son aptos para la repartición de los gananciales.
- Además, se reconoce como consecuencia patrimonial el pago de compensaciones matrimoniales, además del pago de aquellas compensaciones que suceden como efecto del divorcio para los cónyuges” (Tuston, 2022).

Gráfico 8. Entrevista, pregunta 3



Fuente: Perfil de la investigación

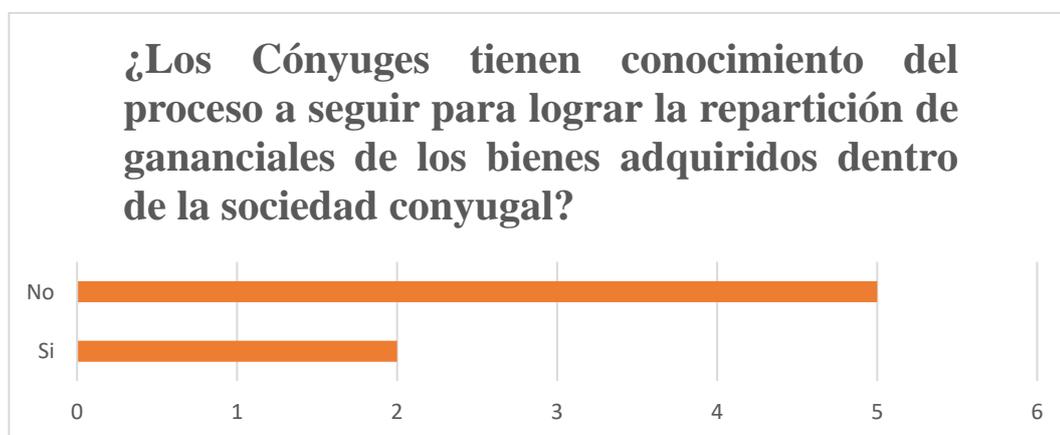
Elaborado por: Pablo Manuel Acurio Maldonado

Análisis: claramente la mayoría de los entrevistados conocen claramente que las consecuencias patrimoniales en el ámbito civil luego de la disolución del vínculo matrimonial por divorcio son la repartición de gananciales.

¿Los Cónyuges tienen conocimiento del proceso a seguir para lograr la repartición de gananciales de los bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal?

- “La mayoría de los casos de repartición de gananciales, podemos decir que los cónyuges no tienen ningún tipo de conocimiento del procedimiento que debe llevarse a cabo para que se proceda con una correcta repartición de los haberes de la sociedad conyugal” (Barragan, 2022)
- “El procedimiento legal a llevarse es poco conocido, además que no todos los cónyuges están en conocimiento de que pueden solicitar la parte que les corresponde de los haberes del matrimonio, y peor aún, tienen conocimiento de que forma parte de la sociedad conyugal” (Tuston, 2022)
- “En realidad existen pocas personas que tienen un conocimiento claro del procedimiento para la repartición de gananciales, y son aquellas personas que son asesoradas por un profesional del derecho” (García, 2022)

Gráfico 9. Entrevista, pregunta 4



Fuente: Perfil de la investigación

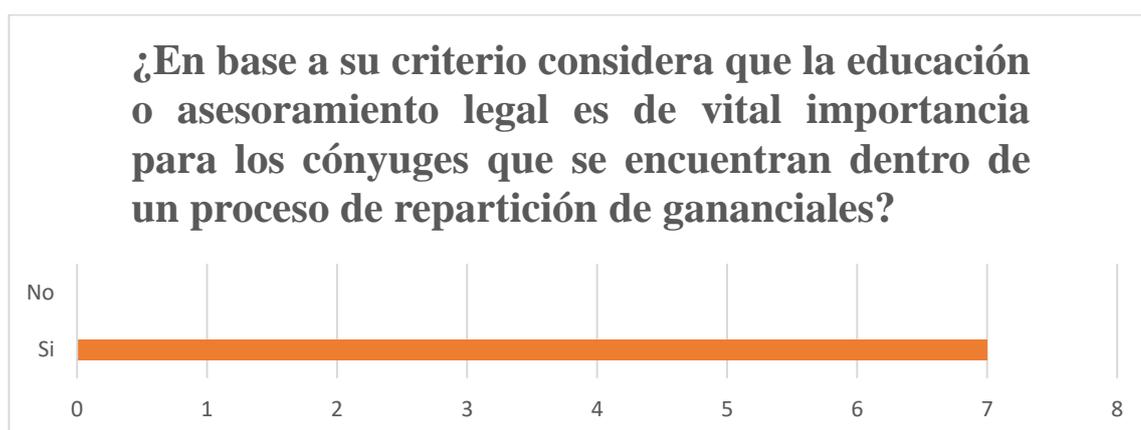
Elaborado por: Pablo Manuel Acurio Maldonado

Análisis: mediante la entrevista realizada podemos determinar que, en su mayoría, es decir 5 jueces opinan que los cónyuges si tienen conocimiento del proceso que se debe llevar para conseguir la repartición de gananciales de aquellos bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal.

¿En base a su criterio considera que la educación o asesoramiento legal es de vital importancia para los cónyuges que se encuentran dentro de un proceso de repartición de gananciales?

- “Por supuesto que sí, de no estar correctamente educados o asesorados con un profesional de derecho desconocen de los beneficios de la repartición de gananciales que ocurre tras la terminación del vínculo matrimonial por divorcio” (Barragan, 2022)
- “Es importante un correcto asesoramiento en cualquier proceso, ya que es la única forma de garantizar los derechos de los conyuges” (Tuston, 2022)
- “Es la única forma de garantizar los derechos de los cónyuges y que la repartición de gananciales se realice de manera justa y equitativa” (Escobar, 2022)

Gráfico 10. Entrevista, pregunta 5



Fuente: Perfil de la investigación

Elaborado por: Pablo Manuel Acurio Maldonado

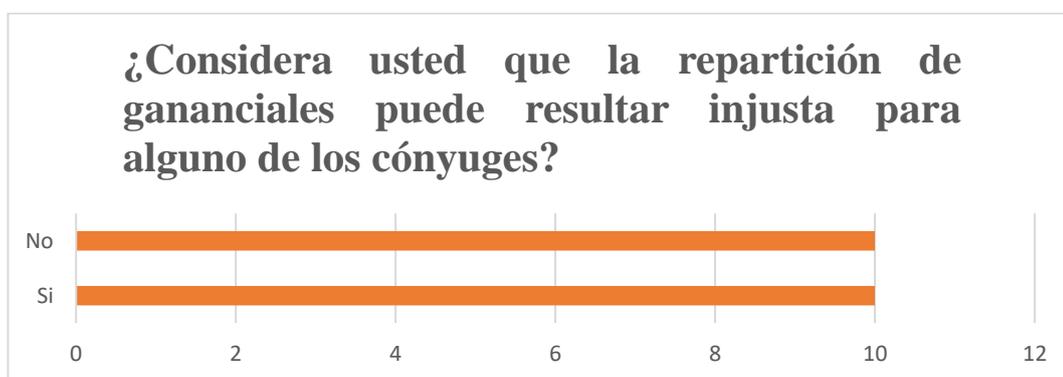
Análisis: se analiza que la totalidad de los entrevistados consideran que la educación y el asesoramiento legal, es de vital importancia para poder garantizar los derechos de los cónyuges a los bienes de la sociedad conyugal

ENTREVISTA A ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO

¿Considera usted que la repartición de gananciales puede resultar injusta para alguno de los cónyuges?

- “En algunos casos si suele ser perjudicial para uno de los cónyuges, en este particular caso para aquel cónyuge que se encuentra con una gran diferencia económica luego del divorcio, es decir para el conyugue conocido como el más débil” (Hidalgo, 2022)
- “Amparado en la ley la repartición de gananciales se hace de la manera más equitativa y justa, es decir que no existiría una injusticia para ninguno de los cónyuges” (Acosta, 2022)
- “En cuanto al proceso de repartición de gananciales puede que no exista una repartición injusta, pero posterior a esta casis siempre hay un cónyuge (Esposa) que se lleva la peor parte ya que la misma no ejerce ninguna actividad económica” (Andrade, 2022)
- “No resulta injusta cuando los cónyuges tienen el mismo nivel de ingresos económicos, cuando esto no ocurre siempre existe un cónyuge que se encuentra en desventaja frente al otro” (Castro, 2022)

Gráfico 11. Entrevista, pregunta 6



Fuente: Perfil de la investigación

Elaborado por: Pablo Manuel Acurio Maldonado

Análisis: del grupo de entrevistados se llega a la conclusión de que en partes iguales los abogados en libre ejercicio piensan que existe una repartición de gananciales justa y una injusta para los cónyuges, sobre todo con aquel conyugue considerado ante la ley como el más débil

¿Considera usted que las capitulaciones matrimoniales son una herramienta jurídica importante para evitar una repartición de gananciales injusta?

- “Es la mejor solución, ya que esto ayuda a evitar una repartición de gananciales, en un inicio del matrimonio se establece claramente la repartición y la separación de los bienes, es decir no existiría como tal una sociedad de bienes matrimoniales” (Acosta, 2022)
- “No, porque esta herramienta judicial no elimina del todo la existencia de una sociedad conyugal, ya que solo delimita que bienes van por separado, más no destruye como tal a la sociedad conyugal” (Martínez, 2022)
- “Es una herramienta eficaz, pero debemos recordar que esta destruye el concepto de matrimonio para los cónyuges ya que se trata del ayudo mutuo. Y las capitulaciones matrimoniales no permiten que suceda la ayuda como tal de los cónyuges” (Rojas, 2022)
- “Completamente de acuerdo ya que eso evitaría al finalizar el matrimonio una discusión por la repartición de los bienes y las obligaciones que forman parte de la sociedad conyugal” (Poveda, 2022)

Gráfico 12. Entrevista, pregunta 7



Fuente: Perfil de la investigación

Elaborado por: Pablo Manuel Acurio Maldonado

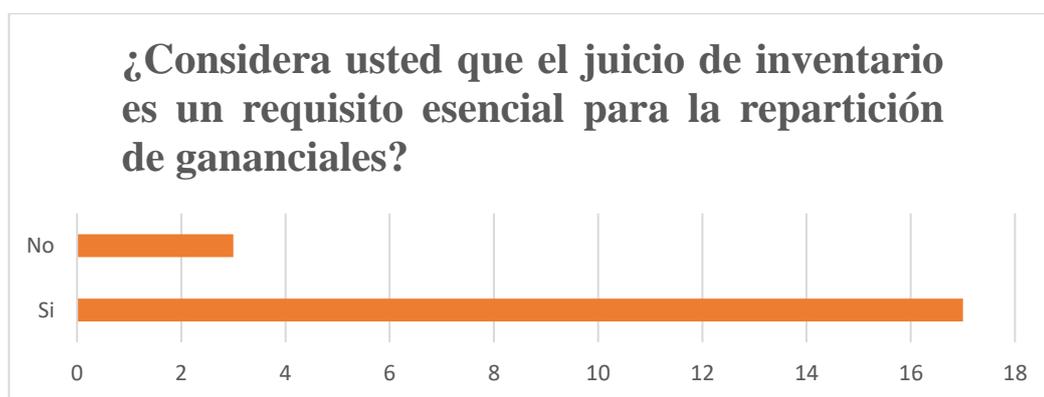
Análisis: la mayoría de los abogados entrevistados consideran que las capitulaciones matrimoniales son una de las herramientas jurídicas con mayor importancia para evitar una repartición de gananciales que complique la estabilidad

de los conyugues, ya que con esta herramienta se delimitan o se excluyen los bienes que forman parte de la sociedad conyugal

¿Considera usted que el juicio de inventario es un requisito esencial para la repartición de gananciales?

- “No solo es un requisito esencial, sino que es muy importante que se realice un juicio de inventario, ya que mediante este se ponen en conocimiento cuales son los bienes y obligaciones que forman parte de la sociedad conyugal que nace en el matrimonio de los cónyuges” (Poveda, 2022)
- “Claro, sin el juicio de inventarios no se puede determinar con claridad cuáles son los bienes que forman parte de la sociedad conyugal, y sin este prerrequisito se puede causar una incorrecta repartición de gananciales entre los cónyuges” (Rojas, 2022)
- “Puede ser tomado bajo consideración que gracias al juicio de inventario se determinan los bienes y obligaciones, pero si eliminaríamos ese requisito el procedimiento de la repartición de gananciales sería más ágil” (Rodríguez, 2022)
- “El juicio de inventario nos garantiza los derechos de los cónyuges, y nos brinda la posibilidad de que este procedimiento de repartición de gananciales sea de lo más justo y equitativo” (Castro, 2022)

Gráfico 13. Entrevista, pregunta 8



Fuente: Perfil de la investigación

Elaborado por: Pablo Manuel Acurio Maldonado

Análisis: la mayoría de los abogados en libre ejercicio consideran que es indispensable el juicio de inventario para poder tener en conocimiento cuales son los bienes y obligaciones que forman parte de la sociedad conyugal, y mediante esto poder realizar un juicio de repartición de gananciales de la manera más justa y equitativa para los cónyuges, defendiendo de esta manera sus derechos constitucionales.

¿Qué factores considera usted que son importantes a considerar para realizar una repartición de los haberes de la sociedad conyugal, tras el divorcio?

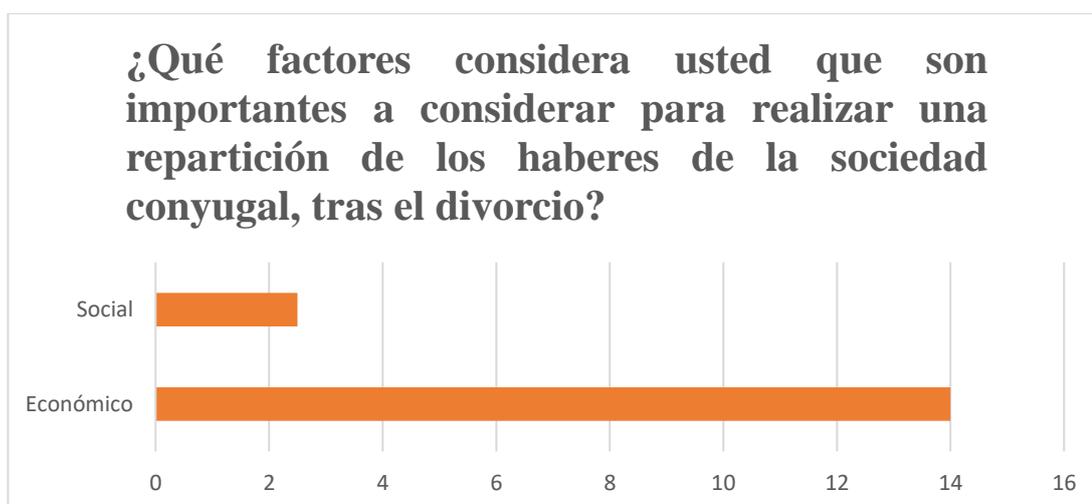
“Sobre todo la capacidad económica que tendrían los cónyuges al momento de la disolución de la sociedad conyugal, ya que eso pone en claro la desigualdad que muchos cónyuges tienen al momento de ocurrir un divorcio” (Torres, 2022)

“Debemos tener en cuenta la importancia del carácter social y económico en el que se encuentran los cónyuges, ya que al momento del divorcio no siempre los cónyuges se encuentran en igualdad de condiciones. En la sociedad se toma en cuenta que la mayoría de los casos la esposa por atender el hogar se encuentra en indefensión y en una situación inferior social y económica que la de su esposo” (Acosta, 2022)

“El carácter económico es el más importante, porque en su mayoría son únicamente los esposos quienes poseen una fuente de ingresos económicos lo que no pondría en riesgo su bienestar tras un divorcio, situación que no ocurre en el caso de las esposas que por el cuidado de los hijos y el hogar no poseen la misma capacidad económica de sustento frente a las obligaciones que son parte de la repartición de gananciales” (Heredia, 2022)

“El aspecto económico es fundamental de análisis para que la repartición de gananciales sea equitativa, pero también es importante observar el punto de vista social en el que se encuentra el cónyuge más débil al momento de un divorcio” (Santos, 2022)

Gráfico 14. Entrevista, pregunta 9



Fuente: Perfil de la investigación

Elaborado por: Pablo Manuel Acurio Maldonado

Análisis: 14 de los abogados en libre ejercicio consideran que el factor fundamental que debe ser tomado en cuenta dentro de un juicio de repartición de gananciales de una sociedad conyugal, es la economía de los cónyuges al momento de ocurrir el divorcio, ya que el cónyuge que se encuentre denominado como el más débil tendría una desventaja injusta al momento de la repartición de las obligaciones.

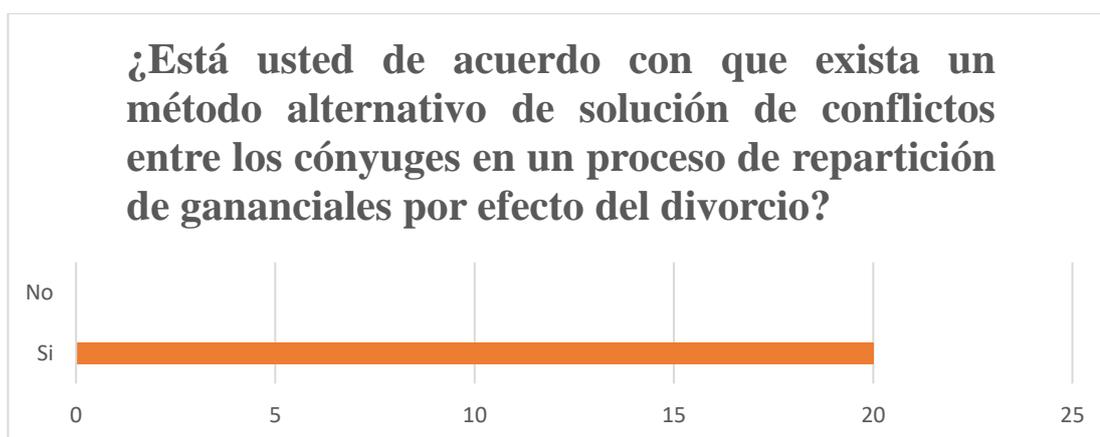
¿Está usted de acuerdo con que exista un método alternativo de solución de conflictos entre los cónyuges en un proceso de repartición de gananciales por efecto del divorcio?

“Los métodos de solución de conflictos son esenciales en cualquier juicio que se proponga y más aún en la repartición de gananciales” (Castillo, 2022)

“Las conciliaciones son muy importantes porque son acuerdos de voluntades entre las partes que garantizan sus derechos” (García, 2022)

“La mejor solución de un juicio es un buen acuerdo entre las partes” (Barreno, 2022)

Gráfico 15. Entrevista, pregunta 10



Fuente: Perfil de la investigación

Elaborado por: Pablo Manuel Acurio Maldonado

Análisis: la totalidad de los entrevistados consideran que la mejor solución de un juicio de cualquier tipo, y más que nada en repartición de gananciales, siendo este un modo de buscar una solución justa para las partes interesadas.

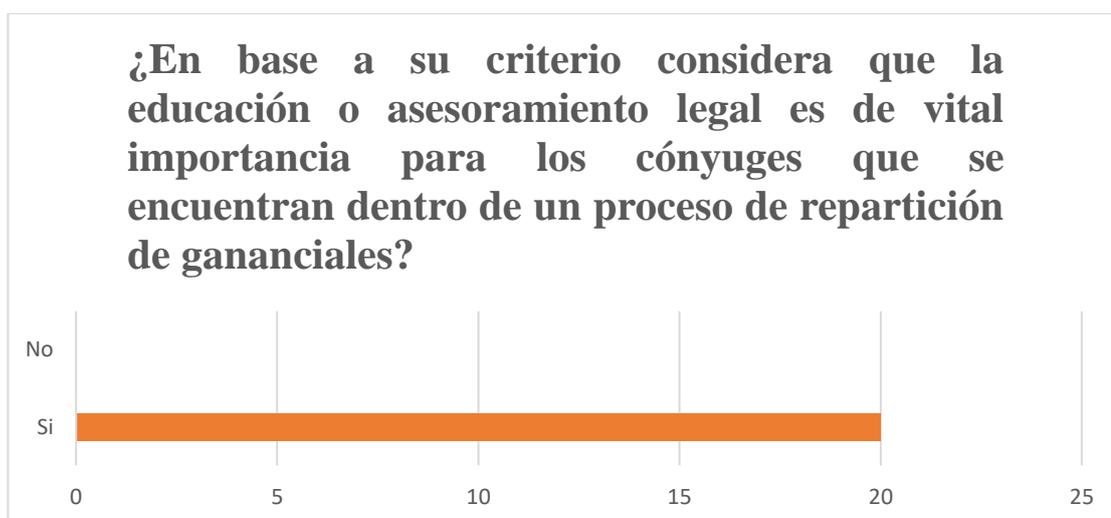
¿En base a su criterio considera que la educación o asesoramiento legal es de vital importancia para los cónyuges que se encuentran dentro de un proceso de repartición de gananciales?

“Siempre es la mejor opción un correcto asesoramiento para cualquier procedimiento judicial” (Suarez, 2022)

“Es lo mejor porque aclara las dudas existentes de los cónyuges y de lo que la ley los ampara en estos casos” (Jiménez, 2022)

“La educación y la asesoría correcta de un profesional del derecho hace más sencillo el procedimiento de repartición de gananciales” (Pérez, 2022)

Gráfico 16. Entrevista, pregunta11



Fuente: Perfil de la investigación

Elaborado por: Pablo Manuel Acurio Maldonado

Análisis: todos los abogados en libre ejercicio que fueron entrevistados consideran que los asesoramientos son de vital importancia para garantizar los derechos de cada uno de los cónyuges en un juicio de repartición de gananciales fruto de un divorcio.

CAPÍTULO V

5.1. Conclusiones

- Después del análisis y estudio correspondiente se logra determinar que las consecuencias patrimoniales más claras en el ámbito civil que surgen tras el divorcio son la repartición de gananciales y además reconocer que en muchos de los casos la presencia de un pago por concepto de indemnización, mismo que será entregado con la finalidad de establecer una igualdad entre los cónyuges por lo que se debe tener en cuenta con claridad que lo mismo empieza con el procedimiento del juicio de inventario que establece que bienes son o no susceptibles de esta repartición de gananciales, además de aquellas obligaciones que pertenecen a estos gananciales.
- Como efectos del divorcio en una sociedad conyugal se determinó con claridad que los efectos encontrados son los siguientes como primer efecto se reconoce primero la disolución del vínculo matrimonial, además, en el divorcio se debe tener en cuenta lo siguiente al ocurrir el divorcio se dan las compensaciones económicas por dos motivos diferentes el primero de ellos es la compensación económica que puede exigir el cónyuge agraviado por motivo del divorcio, por otra parte se toma en cuenta las compensaciones matrimoniales como pago para la subsistencia del cónyuge más débil, por último se da la repartición de los haberes que se obtuvieron en el matrimonio y que forman parte de la sociedad conyugal.
- Se determinó que los factores sociales que afectan a los cónyuges luego de la disolución del vínculo matrimonial en relación con las consecuencias patrimoniales se deben tomar en consideración que la sociedad apoya a la repartición de los gananciales de maneras equitativas para que no existan problemas con los bienes y obligaciones. Desde el punto de vista legal se reconoce con claridad el derecho a la repartición de gananciales como lo determina el código civil ecuatoriano además de la equidad e igualdad a la que tienen derecho cada cónyuge, mismos que se encuentran amparados en la constitución de la república del Ecuador.
- Se reconoce que la consecuencia patrimonial más grave dentro de la repartición de gananciales en razón de las obligaciones de pago que deben

realizar de manera equitativa los cónyuges, además, de tomar en cuenta los bienes patrimoniales al estar dentro de una sociedad conyugal comprende que ambos son dueños de los bienes por ende en este punto surgen problemas con lo que los conyuges no consideran justo, basados en sus ideales de posesión y pertenencia que tienen sobre estos, más la ley es clara y la repartición de gananciales se debe basar en lo que establece la norma y realizarse de una manera justa, equitativa y legal

5.2. Recomendaciones

- Se identifica que se deben poner en claro los bienes que forman parte de la sociedad conyugal y que son los más beneficiosos al momento de la distribución de los haberes para que en esos momentos no existan conflicto de intereses, por eso es mejor que al estar claros los haberes se pueda llegar a un acuerdo voluntario entre los ex cónyuges.

- Se recomienda instruir a los cónyuges para que opten por las capitulaciones matrimoniales como un beneficio y una herramienta de protección de sus bienes y obligaciones para que, al momento del divorcio, no surja un inconveniente ni se deban hacer juicios de inventario y mucho menos una repartición de gananciales producto de una disolución de la sociedad conyugal

- Finalmente se recomienda entender que se debe tener en cuenta la compensación económica de las que son merecedores aquellos cónyuges que por afectación son víctimas del divorcio, así como también una compensación económica para subsistir luego de la disolución de la sociedad conyugal, por lo que deberían ser parte o formar parte de las consecuencias patrimoniales en el ámbito civil cuando existe la disolución de vínculo matrimonial por divorcio

BIBLIOGRAFÍA

1. Abascal, E., & Grande, I. (2005). *Análisis de Encuestas*. Madrid: Esic.
2. Abundis & Ortega. (2010). Matrimonio y divorcio: antecedentes históricos y evolución legislativa. Recuperado el 05 de mayo de 2022. Disponible en <http://www.cuc.udg.mx/sites/default/files/publicaciones/2010%20-%20Matrimonio%20y%20divorcio%20-%20interiores.pdf>
3. Alberdi, I. (1979). *Historia y Sociología del Divorcio en España*. Madrid: Centro de Investigación Sociológicas.
4. Anders, V. (Lunes de Mayo de 2022). *deChile.net*. Obtenido de deChile.net: <http://etimologias.dechile.net/?matrimonio>
5. Behar, D. (2008). *METODOLOGÍA de la INVESTIGACIÓN*. Editorial Shalom
6. Bernal Torres, C. (2006). *Metodología de la Investigación*. Editorial Pearson. México
7. Bevere, J., & Bevere, L. (2017). *Historia del Matrimonio*. New Kensington: Whitaker House.
8. Cabanellas, G. (2014). *Diccionario Jurídico Elemental*. Argentina: Heliasta.
9. Cabanellas de Torre, G. (2014). Contreras Sarmiento, Patricia del Cisne. (2017). *LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE NULIDAD DEL CONTRATO DE MATRIMONIO EN EL DERECHO CIVIL ECUATORIANO*. (Título de posgrado). Universidad Autónoma de los Andes. Guayaquil
10. Choza Concha, Elisa , & Basulto Moreno, Gabriela , & Valdés Cuervo, Ángel Alberto (2009). Percepciones de mujeres divorciadas acerca del divorcio. *Enseñanza e Investigación en Psicología*, 14(1),23-35.[fecha de Consulta 21 de Mayo de 2022]. ISSN: 0185-1594. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29214102>

11. Corral Talciani, Hernán. (2007). La compensación económica en el divorcio y la nulidad matrimonial. *Revista chilena de derecho*, 34(1), 23-40. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372007000100003>
12. Comercio, E. (02 de agosto de 2019). Sociedad. *Tres meses registran la mayor cantidad de divorcios en el Ecuador*.
13. Cruz Fernández, A. (2017). *Gestión de inventarios*. España: IC Editorial.
14. Díaz, A. (2009). DISEÑO ESTADÍSTICO DE EXPERIMENTOS. Editorial Universidad de Antioquía. Segunda Edición. Medellín Colombia.
15. Elizondo López, A. (2002). *Metodología de la Investigación contable*. México: Thomson.
16. Espinosa Calabuig, Rosario (2016). EL DIVORCIO INTERNACIONAL EN LA UNIÓN EUROPEA: PROBLEMAS DE COHERENCIA Y COORDINACIÓN NORMATIVA. *Revista Boliviana de Derecho*, (22),208-233. [fecha de Consulta 12 de mayo de 2022]. ISSN: 2070-8157. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=427545994010>
17. Fernández Canales, C. (2013). *Sociedad de Gananciales y vivienda conyugal*. Madrid: Reus S.A.
18. Garza Mercado, A. (2007). MANUAL DE TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES. Editorial El Colegio de México. Séptima edición. México
19. Gómez, E. (2008). La valoración del trabajo no remunerado: una estrategia clave para la política de igualdad de género. *LA ECONOMÍA INVISIBLE Y LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO*. Capítulo 1, pág.: 3-20. OPS. Washington, D.C.
20. Gómez, M. (2008). Cuentas satélites de los servicios no remunerados de los hogares: una aproximación para México. *LA ECONOMÍA INVISIBLE Y LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO*. Capítulo 3, pág.: 35-58. OPS. Washington, D.C.

21. Gonzáles, F. (junio de 2016). Ferran Abogados. Obtenido de https://www.ferranabogados.com/divorcios/?gclid=CjwKCAjw8uGBhBAEiwAayu_9bxbMCKCbOi2JzZetgSlkf77V0FgZpNCSbmOmzIp9AjfcuwhQyiuBoCyGQQAuD_BwE
22. Grün, A. (2000). *El matrimonio bendición para la vida en común*. Bogotá: San Pablo.
23. Hernández, E. (2006). MANUAL DE ESTADÍSTICA. Editorial Universidad
24. Cooperativa de Colombia. Bogotá.
25. Joza, Laura. (2015). El Divorcio: Reparación económica a favor del cónyuge agraviado. (Título de posgrado). Universidad Autónoma de los Andes. Guayaquil
26. Martínez Salgado, O. (2003). *Técnicas de investigación de campo*. México: Exodo.
27. Muñoz Razo, C. (1998). *Como elaborar y asesorar una investigación de tesis*. México: Practice Hall Hispanoamericana.
28. Naghi Namakforoosh, M. (2005). Metodología de la Investigación. Editorial Limusa. México
29. Narvaja, T. (1895). *De la Sociedad Conyugal y las Dotes*. Montevideo: El Anticuario.
30. Núñez Dávila, S. «Divorcio incausado: una urgente actualización normativa». USFQ Law Review, Vol 8, no 2, octubre de 2021, pp. 157-181, doi: 10.18272/ulr.v8i2.2280. JURÍDICO ELEMENTAL. Vigésima edición. Editorial Heliasta. Buenos Aires
31. Palavecino Cáceres, Adriana. (2015). Compensación económica para el cónyuge o conviviente civil: Una mirada desde el análisis económico del derecho, 33-62. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5261338&orden=0&info=link>

32. Pat, A. (2008). Las Mujeres, el trabajo y el cuidado de los demás en el actual milenio. LA ECONOMÍA INVISIBLE Y LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO. Capítulo 10, pág.: 195-204. OPS. Washington, D.C.
33. Pérez Chávez, J., & Fol Olguín, R. (2012). *Sociedad conyugal y divorcio*. México: Tax Editores Unidos.
34. Pizarro W., Carlos y Vidal O., Álvaro. LegalPublishing, Santiago, 2009. 157 pp.
35. Pregana, C. (2019). *Comunidad Católica Romana de Attleboro*. Obtenido de El Sacramento del Santo Matrimonio: <https://attleborocatholics.org/es/learn/7-sacraments/el-sacramento-del-santo-matrimonio#:~:text=Es%20la%20uni%C3%B3n%20amorosa%20de,un%20sacramento%2C%20instituido%20por%20Cristo.&text=El%20prop%C3%B3sito%20del%20matrimonio%20sirve,el%20bien%20de%20la%20p>
36. Robba, Mercedes, & Lerussi, Romina. (2018). Compensaciones económicas por trabajo doméstico y de cuidados tras la disolución del matrimonio por divorcio, o de la pareja por cese de la unión convivencial en Argentina. Una lectura jurídica feminista. *Ius et Praxis*, 24(2), 595-620. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122018000200595>
37. Rueda Fonseca, M. d. (2011). *La Reparación de Perjuicios en el Vínculo Matrimonial*. Bogotá: Ediciones Uniandes .
38. Stanford, M. (2010). *La vida en la antigua Roma* . Cambridge: Cambridge Stanford Books.
39. Telégrafo, E. (22 de Febrero de 2022). Actualidad. *Tipos de Divorcios en el Ecuador* .
40. Tena Suck, A., & Rivas Torres, R. (2007). *Manual de Investigación Documental*. México: Plaza y Valdés.

41. Universo, E. (01 de abril de 2022). La Disolución Conyugal . *Qué es una disolución conyugal y cómo se maneja el patrimonio en la union matrimonial*.
42. Valles, M. (2007). *Entrevistas cualitativas*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
43. Valmaña Ochaíta, A., Bravo Bosch, M. J., & Rodríguez López, R. (2019). *Mujeres de la Hisoania Romana una mirada al patrimonio*. Madrid: Dykinson S.L.
44. Vargas Inostroza, E. (2020). *Naturaleza Jurídica de la Liquidación Voluntaria de la Sociedad Conyugal ante Notario*. Quito: EBOOKS DEL ECUADOR.
45. Venturini, Carlo (2014). Matrimonio y divorcio: la tradición romanística frente a la actualidad. *Nova Tellus*, 32(1),105-120. [fecha de Consulta 11 de mayo de 2022]. ISSN: 0185-3058. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=59137776004>
46. Vergara, Nicolas. (2011). *Naturaleza Jurídica de la compensación económica*. (Título de pregrado). Universidad Andrés Bello. Chile
47. Vial-Dumas, M. 2019. Pagar la culpa: matrimonio, divorcio y responsabilidad en la tradición jurídica occidental. *Revista de Derecho Privado*. 37 (jun. 2019), 31–55. DOI:<https://doi.org/10.18601/01234366.n37.03>.
48. Vidal Holguín, C. J. (2017). *Fundamentos de control y gestión de inventarios*. Colombia: Universidad del Valle.
49. Vidal O., Álvaro. LegalPublishing, Santiago, 2009. 99 pp
50. Vidal Olivares, Álvaro. (2008). La noción de menoscabo en la compensación económica por ruptura matrimonial. *Revista de derecho (Valparaíso)*, (31), 289-321. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512008000200007>